ORFIS

INFORMES
DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

OMEALCA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 379

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA 382

3. GESTIÓN FINANCIERA 384

3.1. Cumplimiento de Disposiciones 384

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico 384

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO 393

4.1. Ingresos y Egresos 393

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones 394

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN 395

5.1. Observaciones y Recomendaciones 395

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable 508

5.3. Dictamen 508

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Omealca, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

ORIGINAL ORFIS

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.

B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.

D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

ORIGINAL ORFIS

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,** publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

ORIGINAL ORFIS

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	$78,369,025.13	$15,420,933.13
Muestra Auditada	78,369,025.13	7,976,576.52
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**51.73%**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	$52,961,394.78	35
Muestra Auditada	34,542,628.52	15
Representatividad de la muestra	**65.22%**	**42.86%**

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *"La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

ORIGINAL ORFIS

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

ORIGINAL ORFIS

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

ORIGINAL ORFIS

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

ORIGINAL ORFIS

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

ORIGINAL ORFIS

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

ORIGINAL ORFIS

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

ORIGINAL ORFIS

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

ORIGINAL ORFIS

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de $100,032,649.36 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	**ESTIMADO**	**DEVENGADO**
Impuestos	$1,368,759.62	$1,056,105.67
Derechos	3,624,333.48	851,033.33
Productos	742,237.93	591,205.61
Aprovechamientos	34,605.98	6,450.99
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	522,277.97	889.09
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	92,875,608.00	75,736,638.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	126,702.04
TOTAL DE INGRESOS	**$99,167,822.98**	**$78,369,025.13**

EGRESOS		
CONCEPTO	**APROBADO**	**DEVENGADO**
Servicios Personales	$14,287,433.28	$2,510,048.61
Materiales y Suministros	7,910,478.70	1,001,425.10
Servicios Generales	17,319,000.00	2,376,292.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,600,000.00	39,652.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	51,490.00
Inversión Pública	58,050,911.00	9,443,575.74
TOTAL DE EGRESOS	**$99,167,822.98**	**$15,422,484.13**
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	**$0.00**	**$62,946,541.00**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

ORIGINAL ORFIS

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	$7,134,000.00
Auditoría	1,600,000.00
Bienes Inmuebles	160,000.00
Bienes Muebles	398,505.66
Caminos Rurales	7,032,393.62
Educación	4,468,079.95
Equipamiento Urbano	28,573,576.83
Estudios	150,000.00
Fortalecimiento Municipal	14,038,675.34
Obligaciones Financieras	2,193,028.20
Protección y Preservación Ecólogica	460,000.00
Seguridad Pública Municipal	9,396,077.18
Urbanización Municipal	11,991,013.66
TOTAL	**$87,595,350.44**

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	35	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	10
TOTAL	**45**	**36**

ORIGINAL ORFIS

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-117/2024/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00027202-1 del Banco Santander México, S.A., existe un saldo no ejercido de $39,326.79, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reintegro correspondiente a la TESOFE, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $39,326.79 (Treinta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 79/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A., existe un saldo no ejercido de $51,727.53, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reintegro correspondiente a la TESOFE, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $51,727.53 (Cincuenta y un mil setecientos veintisiete pesos 53/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2024/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, de los que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.03	18-00020708-6	2022	$77,498.69
1.1.1.2.05.07	18-00023791-0	2023	34,800.80
1.1.1.2.05.08	18-00023793-8	2023	22,159.44

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reintegro correspondiente a la TESOFE, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la

observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-117/2024/004 DAÑ

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o amortización de las erogaciones. De lo anterior, conforme a los registros contables efectuados, se identificó la integración de la subcuenta y beneficiarios siguientes:

Subcuenta Contable 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos

Cuenta bancaria número 18-00027201-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	ANTICIPO OTORGADO
3050	11/01/2024	Marco Antonio Meneses Herrera	$6,150.00
0000	12/01/2024	Anahi Guadalupe Argueta González	14,000.00
0000	29/01/2024	Jesús Eduardo Álvarez Avendaño	1,700.00
0000	12/01/2024	Fernando Polito Zavaleta	5,000.00
		TOTAL	**$26,850.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en ejercicios anteriores, mismo que deberá ser aclarado y ajustado, anexando el soporte documental correspondiente, registrado en la cuenta contable que abajo se indica.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	($56,206.78)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio

ORIGINAL ORFIS

de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió recibos de nómina, éstos fueron presentados en copias simples y fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $26,850.00 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/005 DAÑ

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, conforme a los registros contables efectuados, se identificó la integración de la subcuenta siguiente:

Subcuenta Contable 1.1.2.3.02 Gastos a comprobar

Cuenta bancaria número 18-00023788-1 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 066	03/01/2024	Gastos a comprobar	$50,000.00
Trans. 0000	05/01/2024	Gastos a comprobar	1,910.00
Trans. 0000	05/01/2024	Gastos a comprobar	5,400.00
		TOTAL	**$57,310.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00023795-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
291	03/01/2024	Gastos a comprobar	$2,602.00
308	03/01/2024	Gastos a comprobar	17,000.00
310	03/01/2024	Gastos a comprobar	41,000.00
311	03/01/2024	Gastos a comprobar	50,000.00
312	03/01/2024	Gastos a comprobar	50,000.00
289	05/01/2024	Gastos a comprobar	5,000.00
285	15/01/2024	Gastos a comprobar	5,000.00
313	15/01/2024	Gastos a comprobar	50,000.00
314	15/01/2024	Gastos a comprobar	50,000.00
315	15/01/2024	Gastos a comprobar	50,000.00
317	15/01/2024	Gastos a comprobar	50,000.00
		TOTAL	**$370,602.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00026416-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/01/2024	Gastos a comprobar	$2,250.00
0000	31/01/2024	Gastos a comprobar	500.00
0000	31/01/2024	Gastos a comprobar	2,000.00
		TOTAL	**$4,750.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027201-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4277	16/01/2024	Gastos a comprobar	$8,160.00
0000	18/01/2024	Gastos a comprobar	15,000.00
0000	25/01/2024	Gastos a comprobar	1,000.00
0000	29/01/2024	Gastos a comprobar	3,000.00
0000	31/01/2024	Gastos a comprobar	1,200.00
0000	02/02/2024	Gastos a comprobar viáticos	1,910.00
7130	06/02/2024	Gastos a comprobar viáticos	2,450.00
0000	06/02/2024	Gastos a comprobar viáticos	2,250.00
0000	12/02/2024	Gastos a comprobar	2,900.00
0000	12/02/2024	Gastos a comprobar	1,500.00
0000	12/02/2024	Gastos a comprobar	2,000.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	12/02/2024	Gastos a comprobar viáticos	1,500.00
0000	23/02/2024	Gastos a comprobar	13,500.00
0000	27/02/2024	Gastos a comprobar	1,910.00
0000	20/02/2024	Gastos a comprobar	5,435.80
		TOTAL	**$63,715.80**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
011	21/03/2024	Gastos a comprobar	$1,964.73
012	21/03/2024	Gastos a comprobar	1,964.73
015	26/03/2024	Gastos a comprobar	18,023.73
		TOTAL	**$21,953.19**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó información derivada de las erogaciones de gastos a comprobar, ésta fue presentada fuera del plazo establecido y se encuentra parcialmente certificada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $518,330.99 (Quinientos dieciocho mil trescientos treinta pesos 99/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/006 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos por concepto de anticipos a contratistas por obras y contratación de servicios generados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2024, de las subcuentas que abajo se señalan y por los montos que se indican:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.	$30,728.75
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	681,544.54

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó el registro contable de la cancelación de la cuenta contable señalada, éste fue presentado de manera extemporánea, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/007 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	$15,735.04
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	14,740.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	175,867.90
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	1,564.45

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y/o comprobados al 31 de diciembre de 2024, en las cuentas contables que se enlistan a continuación:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	$249,556.80
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	11,237.73
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	169,042.02
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente	120,763.05
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	29,483.89

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación de los saldos señalados, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-117/2024/008 ADM

De las obras de dominio público y transferibles concluidas durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta "obras en proceso" a la cuenta de gasto correspondiente, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 no reflejan cifras correctas; asimismo, las obras capitalizables no fueron reclasificadas a la cuenta de activo no circulante correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; numeral 2. Obras públicas del apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió los reconocimientos de las obras al gasto, éstos fueron presentados de manera extemporánea, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-117/2024/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	$1,551.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,994.68
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	49,187,048.49

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de pasivos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido liquidados al 31 de diciembre de 2024, que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	$1,331,623.32
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	166,840.04
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	463,702.32
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	4,973.79
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	298,208.15
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	11,000.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	315,257.81
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	253,266.93

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en el ejercicio, registrado en la cuenta contable que abajo se indica, mismo que deberá ser aclarado y ajustado, anexando el soporte documental correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	($13,089.55)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el soporte documental del origen de los pasivos ni evidencia de las gestiones para liquidarlos, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-117/2024/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero ante las autoridades correspondientes de los impuestos que a continuación se mencionan de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, reintegrando parcialmente como se detalla a continuación:

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Enero	Actualizaciones y recargos	$32,687.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				637.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Febrero	Actualizaciones y recargos	30,343.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				590.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Marzo	Actualizaciones y recargos	28,274.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				549.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Abril	Actualizaciones y recargos	26,764.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				516.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Mayo	Actualizaciones y recargos	25,332.00

IMPUESTO	EJERCICIO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				489.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Junio	Actualizaciones y recargos	23,482.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				454.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Julio	Actualizaciones y recargos	22,194.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				408.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Agosto	Actualizaciones y recargos	19,721.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				361.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Septiembre	Actualizaciones y recargos	16,947.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				318.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Octubre	Actualizaciones y recargos	14,666.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				276.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Noviembre	Actualizaciones y recargos	12,177.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				229.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Diciembre	Actualizaciones y recargos	9,617.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilables a salarios				179.00
			TOTAL	$267,210.00
			MENOS MONTO REINTEGRADO	$217,973.97
			DIFERENCIA	**$49,236.03**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2023	Enero	Actualizaciones y recargos	$3,381.14
	2023	Febrero		33,372.98
	2023	Marzo		17,123.74
	2023	Abril		11,608.92

IMPUESTO	EJERCICIO	MESES	CONCEPTO	MONTO
	2023	Mayo		27,185.04
	2023	Junio		13,358.06
	2023	Julio		12,207.36
	2023	Septiembre		13,036.50
	2023	Octubre		11,066.79
	2023	Noviembre		5,072.34
	2023	Diciembre		12,153.98
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Enero		87.00
ISR Régimen Simplificado de confianza	2023	Febrero	Actualizaciones y recargos	145.00
	2023	Mayo		25.00
	2023	Junio		208.00
	2023	Diciembre		60.00
			TOTAL	**$160,091.85**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96 y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió los registros contables y las fichas de depósito de los reintegros derivado de las actualizaciones y recargos de los impuestos generados, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $209,327.88 (Doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 88/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/011 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta (ISR) registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MESES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Enero	$22,813.16
	Febrero	3,912.78
	Marzo	16,168.95
	Julio	59.76
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Enero	108.92
	Febrero	552.05
	TOTAL	**$43,615.62**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a la documentación revisada en los meses muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales”, el Ente Fiscalizable efectuó pagos de sueldos, detectándose que retuvo el ISR de sueldos y salarios como abajo se señala; sin embargo, no fue reconocido contablemente en la cuenta 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios”, además de que no realizó el entero correspondiente ante la autoridad competente.

CONCEPTO	MONTO
1era. quincena de enero	$44,043.26
2da. quincena de enero	44,353.88
1era quincena de enero sindicato	4,700.94
1era. quincena de febrero	48,795.95
2da. quincena de febrero	46,529.13
1era. quincena de marzo	57,756.16
2da. quincena de marzo	52,200.12
TOTAL	**$298,379.44**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron saldos del ISR que provienen de ejercicios anteriores, sin embargo, no realizó el entero ante la autoridad correspondiente, los cuales se encuentran registrados como abajo se detalla.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	$6,209.34
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	1,524.74

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Por otra parte, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja saldos contrarios a su naturaleza generados en el ejercicio, mismos que deberán ser aclarados y ajustados, anexando el soporte documental correspondiente.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	($229,128.63)
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	(11,199.66)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Por último, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en la contabilidad; asimismo, se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos, 113-J y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió evidencia de los enteros, éstos no corresponden a los montos señalados, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $341,995.06 (Trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 06/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/012 ADM

Durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por $75,301.46, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, se detectaron las inconsistencias abajo detalladas en los registros contables y presupuestales del capítulo 1000 “Servicios Personales”, que dieron como resultado un cálculo incorrecto del impuesto causado durante el ejercicio 2024:

a. De las nóminas de enero a marzo, registró contablemente el importe neto, sin incluir el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.
b. Las nóminas de los meses de abril a diciembre no fueron registradas en la cuentas contables y presupuestales correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió los pagos del impuesto, éstos no corresponden a los montos señalados, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de $75,301.46 (Setenta y cinco mil trescientos un pesos 46/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-117/2024/013 ADM

Conforme a sus registros contables existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable "ingresos estimados", además, éste no se registró en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS
$2,501,989.60	$450,441.54

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó el Padrón del Impuesto Predial 2024 no exhibió la evidencia de atender las diferencias detectadas, además, la documentación fue presentada de manera extemporánea, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2024/014 ADM

Conforme al Padrón de Bebidas Alcohólicas presentado por el Ente Fiscalizable y a las tarifas autorizadas en su Ley de Ingresos, éste debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos o

ORIGINAL ORFIS

autorizaciones por este concepto, un monto estimado de $849,125.97, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió el Padrón de bebidas alcohólicas del ejercicio 2024 y una relación de los refrendos anuales cobrados no presentó evidencia de la justificación del monto señalado, además la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/015 ADM

Conforme a la publicidad emitida en la página oficial del Ayuntamiento, el Ente Fiscalizable efectuó espectáculos públicos y presentaciones musicales durante la celebración del evento denominado “Feria San José Omealca 2024”, sin haberse identificado el registro contable del ingreso ni del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos; asimismo, no exhibió el acta circunstanciada de liquidación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó una aclaración y un oficio no exhibió los registros de ingresos correspondientes al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, además la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

CONVENIOS

Observación Número: FM-117/2024/016 DAÑ

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Silla de Ruedas Estándar Adulto	57	$210,702.40
	Andadera Adulto sin Ruedas	5	
	Silla de Ruedas para Parálisis Cerebral	1	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió el registro contable y la evidencia de la entrega de las donaciones, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $210,702.40 (Doscientos diez mil setecientos dos pesos 40/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-117/2024/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de "equipo de transporte, maquinaria y pipas de agua", sin presentar el contrato de prestación de servicios, las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, de las siguientes erogaciones no presentó los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 18-00027201-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9170	03/06/2024	Traslados Criver	$6,148.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1660	07/08/2024	Transporte	$16,717.87
0000	06/09/2024	Renta maquinaria	232,000.00
8280	30/10/2024	Arrendamiento	345,000.00
2160	27/12/2024	Arrendamiento maquinaria	438,000.00
		TOTAL	**$1,031,717.87**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8660	21/02/2024	Servicio grúa	$16,640.00
6000	04/03/2024	Renta equipo	17,226.00
9740	04/03/2024	Renta equipo	4,998.44
0330	04/03/2024	Renta autobús	7,540.00
4940	07/03/2024	Renta traila	11,600.00
6730	14/03/2024	Renta transporte	7,656.00
3560	26/03/2024	Arrendamiento	6,410.00
6080	02/05/2024	Renta autobús	9,500.00
4850	06/05/2024	Traslado personas	6,148.00
4950	06/05/2024	Renta de equipo de obras	11,840.41
8570	13/08/2024	Renta traila	11,600.00
6950	10/09/2024	Arrendamiento	10,000.00
1960	17/09/2024	Arrendamiento	10,000.00
5490	10/10/2024	Renta traila	11,600.00
7460	31/10/2024	Renta de autobús	6,960.00
2030	04/11/2024	Renta de equipo para obras	6,411.32
4940	04/11/2024	Renta de autobús	13,920.00
4040	25/11/2024	Renta de autobús	15,555.60
2860	27/11/2025	Pipa de agua	3,480.00
		TOTAL	**$189,085.77**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, no exhibió el procedimiento de contratación efectuado que compruebe que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

ORIGINAL ORFIS

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó los contratos y la evidencia de los trabajos realizados, éstos carecen de formalidades y especificaciones, además la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,226,951.64 (Un millón doscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesoría, inventario, proyecto deportivo, digitalización, elaboración de estados financieros y actualización del Plan de Desarrollo, sin presentar el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, mismos que hagan constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales. Además, de las siguientes erogaciones no presentó los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	01/08/2024	Pago de inventario 2024	$500,000.00
8730	31/12/2024	Proyecto deportivo	150,000.00
		TOTAL	**$650,000.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8660	13/02/2024	Digitalización 2023	$215,000.00
0000	06/05/2024	Asesoría y elaboración cuenta pública	40,600.00
8180	06/05/2024	Asesoría y elaboración estados financieros	203,000.00
8190	06/05/2024	Actualización y elaboración de Plan de Desarrollo	127,600.00
8040	02/08/2024	Asesoría y elaboración de ingresos	100,000.00
1840	06/09/2024	Elaboración estados financieros agosto	40,600.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1850	06/09/2024	Elaboración estados financieros septiembre	40,600.00
3910	18/10/2024	Elaboración de estados financieros	40,600.00
6270	31/12/2024	Elaboración estados financieros noviembre	40,600.00
6300	31/12/2024	Elaboración estados financieros diciembre	40,600.00
6320	31/12/2024	Elaboración cuenta pública 2024	40,600.00
		TOTAL	**$929,800.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó los contratos de prestación de servicios y la evidencia de los trabajos realizados, estos carecen de formalidades y especificaciones, además, la documentación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,579,800.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2024/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los CFDI en formato XML y PDF ni la documentación justificatoria.

Cuenta bancaria número 18-00024213-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9050	06/11/2024	Pago servicios	$300,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027201-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0260	06/03/2024	Artículos limpieza	$1,201.76
5390	06/03/2024	Coronas florales	3,000.00
7500	08/03/2024	Mantenimiento equipos	6,400.00
3859	11/03/2024	Papelería	11,412.00
3859	11/03/2024	Impresora	5,699.00
0860	11/03/2024	Bolsas para basura	1,349.89
5840	08/05/2024	Servicio laser impresora	2,900.00
6290	16/05/2024	Refrendo	3,423.42
0620	16/05/2024	Lonas evento	1,252.80
0670	16/05/2024	Compra	1,220.00
2150	30/05/2024	Lonas	2,436.00
3356	24/09/2024	Emplaye	1,008.55
8850	26/09/2024	Apoyos funerarios	39,440.00
2580	27/09/2024	Refacciones	18,789.00
0000	27/09/2024	Transferencia	10,000.00
4390	07/10/2024	Impresiones	8,146.68
4400	07/10/2024	Mtto. catastro	2,378.00
8409	07/10/2024	Impuesto	29,137.00
1560	07/10/2024	Transferencia	29,137.00
4260	18/10/2024	Compras	10,000.00
5150	18/10/2024	Mtto. vehículos	4,800.00
5940	21/10/2024	Reparación camión	1,450.00
7360	22/10/2024	Insumos	7,928.00
2670	23/10/2024	CFE	21,591.55
9880	23/10/2024	Material diverso	4,253.00
4970	24/10/2024	CFE	21,591.55
9940	24/10/2024	Mtto. vehículos	2,300.00
3850	25/10/2024	CFE	21,591.55
9050	30/10/2024	Papelería	3,570.48
7610	15/11/2024	Mtto. Vehículo	1,508.00
7400	13/12/2024	Gastos	84,000.00
4154	17/12/2024	Pago	13,848.15
		TOTAL	**$376,763.38**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7860	02/05/2024	Pago	$43,246.19
Trans 7870	02/05/2024	Pago	12,760.50
Trans 7880	02/05/2024	Pago	29,119.31
Ch. 022	02/05/2024	Pago	19,602.00
Trans. 3250	06/05/2024	Insumos	9,422.00
Ch. 021	06/05/2024	Pago	5,000.00
Trans. 7406	13/05/2024	Mtto. Patrulla	13,154.40
Ch. 023	14/05/2024	Pago	19,602.00
Ch. 025	16/05/2024	Pago	1,597.00
Trans. 8130	29/05/2024	Mtto. vehículo	4,872.00
Trans. 4070	30/05/2024	Mtto. vehículo	19,894.00
Trans. 1520	30/05/2024	Pago	49,808.19
Trans. 1530	30/05/2024	Pago	68,940.30
Trans. 1550	30/05/2024	Pago	37,578.78
Trans. 1560	30/05/2024	Pago	77,994.63
Trans. 0000	30/05/2024	Pago	27,999.00
Ch. 026	31/05/2024	Pago	19,602.00
Ch. 024	31/05/2024	Pago	5,000.00
Trans. 0000	31/05/2024	Pago	4,704.75
Trans. 6760	01/08/2024	Pago	67,251.55
Trans. 6780	01/08/2024	Pago	35,621.83
Trans. 0000	01/08/2024	Pago	63,744.00
Trans. 1661	07/08/2024	Mtto. Vehículo	9,439.01
Trans. 1661	07/08/2024	Mtto. Vehículo	9,807.16
Trans. 1661	07/08/2024	Mtto. Vehículo	8,533.60
Trans. 1661	07/08/2024	Mtto. Vehículo	10,222.29
Trans. 1661	07/08/2024	Mtto. Vehículo	10,030.67
Trans. 1661	07/08/2024	Mtto. Vehículo	15,423.63
Trans. 1661	07/08/2024	Mtto. Vehículo	7,497.00
Trans. 1501	07/08/2024	Mtto. Vehículo	7,014.00
Trans. 2007	12/08/2024	Mtto. Vehículo	55,778.60
Trans. 0000	12/08/2024	Mtto. Vehículo	5,000.02
Trans. 3040	13/08/2024	Residuos	28,929.94
Trans. 3060	13/08/2024	Residuos	43,357.55
Trans. 3080	13/08/2024	Residuos	32,756.08
Trans. 7760	13/08/2024	Residuos	30,063.49
Trans. 3110	13/08/2024	Residuos	33,990.32
Trans. 3120	13/08/2024	Residuos	35,166.10
Trans. 7790	13/08/2024	Residuos	35,916.38

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7820	13/08/2024	Residuos	32,847.02
Ch. 037	14/08/2024	Pago	17,000.00
Ch. 038	16/08/2024	Pago	5,000.00
Trans. 7260	20/08/2024	Pago	33,456.72
Trans. 0000	21/08/2024	Receptaculos	3,741.00
Trans. 9540	26/08/2024	Pago	69,281.04
Trans. 9550	26/08/2024	Pago	31,763.43
Trans. 5980	26/08/2024	Pago	69,208.34
Trans. 9600	27/08/2024	Mtto. Vehículo	7,604.62
Ch. 039	29/08/2024	Pago	17,000.00
Trans. 1160	02/09/2024	Pago	65,393.34
Trans. 1170	02/09/2024	Pago	29,509.68
Trans. 1190	02/09/2024	Pago	53,050.64
Trans. 7290	02/09/2024	Pago	1,011.70
Ch. 040	02/09/2024	Pago	5,000.00
Trans. 4420	05/09/2024	Pago	1,287.00
Ch. 042	12/09/2024	Pago	17,000.00
Trans. 7090	13/09/2024	Mtto. Vehículo	17,350.01
Trans. 0000	13/09/2024	Mtto. Vehículo	78,259.41
Trans. 0000	17/09/2024	Pago	10,607.00
Trans. 0000	17/09/2024	Pago	10,790.00
Trans. 5310	19/09/2024	Llantas	22,638.79
Trans. 7520	19/09/2024	Mtto. Vehículo	9,233.52
Trans. 6760	24/09/2024	Mtto. Vehículo	23,143.61
Trans. 8790	26/09/2024	Pago	72,865.95
Trans. 8800	26/09/2024	Pago	35,364.18
Trans. 8820	26/09/2024	Pago	82,772.74
Ch. 043	27/09/2024	Pago	17,000.00
Trans. 2830	03/10/2024	Pago	57,544.14
Trans. 2850	03/10/2024	Pago	23,136.54
Trans. 2860	03/10/2024	Pago	42,462.80
Ch. 044	17/10/2024	Pago	17,000.00
Trans. 4520	24/10/2024	Pago	31,335.40
Trans. 4510	24/10/2024	Pago	43,104.92
Trans. 4530	24/10/2024	Pago	35,005.85
Trans. 4540	24/10/2024	Pago	74,829.61
Trans. 0000	24/10/2024	Mtto. Vehículo	28,095.20
Trans. 6720	24/10/2024	Mtto. Vehículo	8,410.00
Ch. 048	31/10/2024	Pago	17,000.00
Trans. 1760	04/11/2024	Pago	59,671.26
Trans. 1780	04/11/2024	Pago	23,930.84

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5090	04/11/2024	Pago	54,420.06
Ch. 049	08/11/2024	Pago	18,499.00
Trans. 0000	13/11/2024	Pago seguro	8,101.28
Trans. 0860	13/11/2024	Pago	9,124.56
Trans. 6130	13/11/2024	Pago	9,124.56
Trans. 8930	14/11/2024	Residuos	36,572.48
Trans. 3830	14/11/2024	Residuos	30,501.97
Trans. 3840	14/11/2024	Residuos	31,313.97
Trans. 3850	14/11/2024	Residuos	28,497.95
Trans. 8450	15/11/2024	Pago	5,704.00
Ch. 051	19/11/2024	Pago	17,000.00
Ch. 050	19/11/2024	Pago	14,799.20
Trans. 0000	19/11/2024	20% CFE	493,138.20
Trans. 4780	19/11/2024	Mtto. Vehículo	18,446.00
Trans. 7470	19/11/2024	Mtto. Vehículo	10,440.00
Trans. 6280	20/11/2024	Pago obra	420,335.81
Trans. 0000	22/11/2024	Pago	100,000.00
Trans. 0590	25/11/2024	Pago	51,035.19
Trans. 0610	25/11/2024	Pago	29,058.32
Trans. 0620	25/11/2024	Pago	28,945.60
Trans. 0640	25/11/2024	Pago	60,353.81
Trans. 0650	25/11/2024	Pago	11,456.64
Trans. 7790	26/11/2024	Mtto. Vehículo	39,016.62
Trans. 0000	26/11/2024	Mtto. Vehículo	37,270.80
Trans. 0000	26/11/2024	Pago	400,000.00
Ch. 053	29/11/2024	Pago	17,000.00
Trans. 8130	02/12/2024	Pago	23,506.28
Trans. 8140	02/12/2024	Pago	59,227.58
Trans. 2660	03/12/2024	Pago	60,335.77
Ch. 054	20/12/2024	Pago	17,000.00
Trans. 5020	23/12/2024	Pago	54,986.24
Trans. 5050	23/12/2024	Pago	28,756.91
Trans. 5150	23/12/2024	Pago	91,072.76
Trans. 0000	23/12/2024	Pago	200,000.00
Trans. 0000	23/12/2024	Pago	200,000.00
Trans. 0000	26/12/2024	Pago	276,680.68
Trans. 0000	26/12/2024	ISR	292,692.69
Ch. 055	30/12/2024	Pago	17,000.00
Ch. 056	30/12/2024	Pago	105,071.53
Trans. 8860	31/12/2024	Residuos	31,423.15
Trans. 8850	31/12/2024	Residuos	29,118.32

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	31/12/2024	Pago	84,798.00
Trans. 8710	31/12/2024	Mtto. Vehículo	137,713.17
Trans. 6760	31/12/2024	Pago	27,874.59
		TOTAL	**$6,033,560.26**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9820	01/02/2024	Pago	$41,439.34
Trans. 3510	01/02/2024	Pago	70,014.08
Trans. 3520	01/02/2024	Pago	71,206.87
Ch. 001	02/02/2024	Pago	2,602.00
Ch. 008	02/02/2024	Pago	15,112.00
Ch. 003	02/02/2024	Pago	15,112.00
Ch. 007	02/02/2024	Pago	17,000.00
Ch. 002	02/02/2024	Pago	17,000.00
Ch. 010	02/02/2024	Pago	10,000.00
Trans. 5390	08/02/2024	Pago festividades	348,000.00
Trans. 7010	08/02/2024	Llantas	12,373.10
Trans. 3450	12/02/2024	Mtto. Vehículo	40,766.00
Ch. 005	13/02/2024	Pago	1,104.96
Trans. 3060	16/02/2024	Suministro e inst. mob.	32,570.48
Trans. 9403	16/02/2024	Mtto. Vehículo	21,562.08
Ch. 012	16/02/2024	Pago	41,000.00
Ch. 013	16/02/2024	Pago	3,192.00
Ch. 011	16/02/2024	Pago	15,112.00
Trans. 6560	20/02/2024	Mtto. Vehículo	4,988.00
Trans. 6580	20/02/2024	Mtto. Vehículo	10,468.00
Trans. 6650	20/02/2024	Mtto. Vehículo	4,470.00
Trans. 8320	22/02/2024	Material	3,960.00
Trans. 2300	22/02/2024	Insumos	10,195.00
Trans. 1840	22/02/2024	Publicidad	1,160.00
Trans. 5740	22/02/2024	Mtto. Vehículo	2,950.00
Trans. 7190	22/02/2024	Mtto. área	5,550.00
Trans. 2990	22/02/2024	Artículos limpieza	2,533.44
Trans. 3000	22/02/2024	Pastillas cloro	2,923.20
Trans. 8710	23/02/2024	Servicio	11,020.00
Trans. 7490	26/02/2024	Toner	16,092.55
Trans. 7520	26/02/2024	Toner	9,000.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4410	26/02/2024	Impresora	21,500.00
Trans. 9861	26/02/2024	Agua garrafón	4,686.40
Trans. 0000	26/02/2024	Mtto. Vehículo	22,805.60
Ch. 014	26/02/2024	Pago	10,000.00
Trans. 0000	27/02/2024	Mtto. Vehículo	4,350.00
Trans. 8450	28/02/2024	Proyección cortometraje	5,220.00
Trans. 7940	28/02/2024	Viáticos	1,000.00
Trans. 7270	01/03/2024	Carros alegóricos	37,120.00
Trans. 0000	01/03/2024	Mobiliario áreas	12,995.00
Trans. 0000	01/03/2024	Papelería	14,419.00
Trans. 6000	04/03/2024	Renta equipo	17,226.00
Trans. 0000	04/03/2024	Impresora	4,299.00
Trans. 9750	04/03/2024	Toner	22,718.95
Trans. 6210	04/03/2024	Toner	11,305.74
Ch. 025	04/03/2024	Pago	1,468.49
Ch. 024	04/03/2024	Pago	2,800.00
Ch. 015	04/03/2024	Pago	15,112.00
Ch. 016	04/03/2024	Pago	41,000.00
Trans. 6530	04/03/2024	Insumos	8,143.01
Trans. 6540	04/03/2024	Papelería	6,728.00
Ch. 022	05/03/2024	Pago otras inst.	1,936.07
Trans. 9065	05/03/2024	Publicidad	3,000.00
Trans. 0250	06/03/2024	Lubricantes	7,095.00
Trans. 8700	07/03/2024	CFE	111,593.00
Trans. 6670	07/03/2024	Lonas	1,260.00
Trans. 2970	07/03/2024	Impresiones	2,204.00
Ch. 017	11/03/2024	Pago	1,434.01
Trans. 3980	11/03/2024	Pago evento	1,000,000.00
Ch. 026	12/03/2024	Pago	117,045.00
Trans. 0000	13/03/2024	Mtto. Vehículo	26,030.40
Trans. 6370	13/03/2024	Insumos	12,514.00
Trans. 6420	13/03/2024	Material	12,448.58
Trans. 8380	13/03/2024	Banda reyna	3,473.60
Trans. 7730	13/03/2024	Mtto. Vehículo	1,566.00
Trans. 3040	15/03/2024	Alimentos	8,040.47
Trans. 0070	15/03/2024	Renta sonido	11,020.00
Trans. 3130	19/03/2024	Evento	10,440.00
Trans. 3140	19/03/2024	Evento	6,960.00
Trans. 0000	19/03/2024	Evento	14,500.00
Ch. 027	19/03/2024	Pago	50,000.00
Ch. 028	19/03/2024	Pago	50,000.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 032	19/03/2024	Pago	50,000.00
Ch. 029	19/03/2024	Pago	5,204.00
Ch. 031	19/03/2024	Pago	37,000.00
Ch. 030	19/03/2024	Pago	15,112.00
Trans. 0280	19/03/2024	Insumos	5,430.00
Trans. 7770	19/03/2024	Impresión	21,500.00
Trans. 8710	20/03/2024	Renta mobiliario	5,393.25
Trans. 8480	21/03/2024	Carros alegóricos	37,120.00
Trans. 2490	21/03/2024	Insumos	8,287.00
Trans. 2510	25/03/2024	Renta	10,000.00
Ch. 033	25/03/2024	Pago	10,000.00
Trans. 0000	25/03/2024	Apoyos funerarios	18,560.00
Trans. 0000	26/03/2024	Mtto. Vehículo	17,528.99
Trans. 0000	26/03/2024	Mtto. Vehículo	7,005.00
Ch. 036	26/03/2024	Pago	2,602.00
Ch. 035	26/03/2024	Pago	37,000.00
Ch. 037	26/03/2024	Pago	13,112.00
Trans. 3740	27/03/2024	Insumos	10,598.00
Ch. 052	02/05/2024	Pago	14,612.00
Ch. 053	02/05/2024	Pago	37,000.00
Ch. 051	02/05/2024	Pago	10,589.42
Ch. 054	02/05/2024	Pago	52,186.90
Trans. 6080	06/05/2024	Pago	17,052.00
Trans. 3970	06/05/2024	Desasolve	32,480.00
Trans. 0000	06/05/2024	Alimentos	9,422.00
Trans. 6890	06/05/2024	Lubricantes	16,254.00
Trans. 4100	06/05/2024	Servicios salud	3,480.00
Trans. 7760	06/05/2024	CFE	116,336.00
Trans. 0170	06/05/2024	Disco externa	2,549.50
Ch. 059	07/05/2024	Pago	42,749.00
Trans. 0000	08/05/2024	Agua garrafón	4,848.00
Trans. 4590	08/05/2024	Publicidad	3,000.00
Ch. 056	08/05/2024	Pago	1,565.06
Trans. 6900	09/05/2024	Evento 9 de mayo	2,500.00
Trans. 5800	09/05/2024	Insumos	16,157.50
Trans. 5810	09/05/2024	Insumos	8,855.00
Trans. 5840	09/05/2024	Lona	6,362.89
Trans. 3010	10/05/2024	Desasolve	17,226.00
Ch. 055	13/05/2024	Pago	14,000.00
Ch. 064	14/05/2024	Pago	115,005.00
Ch. 066	14/05/2024	Pago	6,602.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 067	14/05/2024	Pago	37,000.00
Ch. 068	14/05/2024	Pago	14,602.00
Ch. 065	14/05/2024	Pago	55,283.88
Trans. 5790	15/05/2024	Insumos	8,050.00
Trans. 5030	16/05/2024	Boletos	4,233.99
Trans. 5040	16/05/2024	Gasolina	6,206.00
Trans. 8540	16/05/2024	Copias diversos doctos.	10,730.06
Ch. 069	20/05/2024	Pago	4,000.00
Trans. 6760	20/05/2024	Bujía	4,734.00
Trans. 5840	20/05/2024	Llantas	18,025.01
Trans. 8360	20/05/2024	Renta	10,000.00
Trans. 000	20/05/2024	Equipo computo	7,756.00
Trans. 1780	20/05/2024	Refacciones	8,341.56
Ch. 070	27/05/2024	Pago	10,000.00
Trans. 5640	30/05/2024	Talachas	3,329.20
Ch. 078	31/05/2024	Pago	7,455.00
Ch. 079	31/05/2024	Pago	50,000.00
Ch. 076	31/05/2024	Pago	37,000.00
Ch. 075	31/05/2024	Pago	14,612.00
Trans. 9410	31/05/2024	Insumos	9,533.20
Trans. 9430	31/05/2024	Alimentos	9,281.24
Trans. 0530	31/05/2024	Artículos limpieza	3,649.36
Ch. 108	01/08/2024	Pago	5,000.00
Trans. 1710	01/08/2024	Pago	14,827.00
Trans. 9890	01/08/2024	Pago	154,437.00
Trans. 1740	01/08/2024	Pago	83,202.00
Trans. 1730	01/08/2024	Pago	58,845.00
Trans. 1760	01/08/2024	Pago	143,110.00
Trans. 0330	01/08/2024	Pago	74,135.00
Trans. 2060	01/08/2024	Pago	72,876.00
Trans. 0350	01/08/2024	Pago	92,529.00
Trans. 2090	01/08/2024	Pago	86,400.00
Trans. 0410	01/08/2024	Pago	125,619.00
Trans. 6800	01/08/2024	Pago	63,744.00
Trans. 0000	01/08/2024	Evento 30 de abril	250,000.00
Trans. 8230	05/08/2024	Fotocopiado	8,682.31
Trans. 0620	05/08/2024	Publicidad	3,000.00
Trans. 7360	05/08/2024	Refacciones	6,656.00
Trans. 6160	06/08/2024	Aportaciones IPE	18,226.20
Trans. 0780	06/08/2024	Aportaciones IPE	18,148.81
Trans. 0790	06/08/2024	Aportaciones IPE	18,071.58

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6220	06/08/2024	Aportaciones IPE	17,994.24
Ch.115	07/08/2024	Pago	10,000.00
Trans. 4390	07/08/2024	Cintas	8,599.86
Trans. 6480	07/08/2024	Audio	140,510.80
Trans. 1930	08/08/2024	Insumos	8,449.00
Trans. 5280	08/08/2024	Mtto. Vehículos	1,250.00
Trans. 0000	09/08/2024	Pago	15,000.00
Trans. 0680	08/08/2024	Gastos	10,000.00
Trans. 0070	09/08/2024	Gastos	10,000.00
Trans. 5950	09/08/2024	Evento 15 septiembre	9,000.00
Trans 6666	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 6667	09/08/2024	Podadora	5,995.00
Trans 0552	09/08/2024	Desmalezadora	4,995.00
Trans 0553	09/08/2024	Desmalezadora	4,995.00
Trans 0553	09/08/2024	Desmalezadora	4,995.00
Trans 0553	09/08/2024	Desmalezadora	4,995.00
Trans 0553	09/08/2024	Desmalezadora	4,995.00
Trans. 1050	12/08/2024	Toner	22,636.20
Trans. 6081	12/08/2024	Durmix	45,283.00
Trans. 0000	13/08/2024	Viáticos	15,000.00
Ch. 119	14/08/2024	Pago	3,251.92
Trans. 9371	14/08/2024	Pago	8,838.36
Ch. 118	14/08/2024	Pago	37,000.00
Ch. 116	14/08/2024	Pago	13,612.00
Trans. 4620	15/08/2024	Servicio	1,160.00
Trans. 4690	15/08/2024	Insumos	6,485.00
Trans. 4540	16/08/2024	Apoyo	18,000.00
Ch. 121	16/08/2024	Pago	19,677.24
Trans. 9300	16/08/2024	Monitor	1,554.50
Trans. 9290	16/08/2024	Disco duro	2,749.00
Trans. 9310	16/08/2024	Disco duro	2,749.00
Trans. 1770	19/08/2024	Disco duro	2,494.01
Trans. 5780	19/08/2024	Artículos de limpieza	5,965.88
Trans. 0000	21/08/2024	Lubricantes	2,499.57

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	22/08/2024	Toner	8,670.31
Trans. 0000	22/08/2024	Desasolve	34,452.00
Trans. 4330	22/08/2024	Insumos	10,255.00
Ch. 122	26/08/2024	Pago	10,000.00
Trans. 0000	26/08/2024	Desmalezadora	4,995.00
Trans. 0000	26/08/2024	Desmalez18adora	4,995.00
Trans. 0000	26/08/2024	Desmalezadora	4,995.00
Trans. 4100	27/08/2024	Gastos a comprobar	10,000.00
Trans. 8620	27/08/2024	Material apoyo	15,256.01
Trans. 0000	28/08/2024	Mtto. Vehículos	6,100.00
Trans. 6410	27/08/2024	Pago	10,000.00
Ch. 124	29/08/2024	Pago	37,000.00
Ch. 123	29/08/2024	Pago	13,612.00
Trans. 0470	29/08/2024	Lubricantes	12,743.00
Trans. 1420	30/08/2024	Servicio	10,000.00
Trans. 1450	30/08/2024	Materiales	5,527.00
Trans. 5180	30/08/2024	Mtto. Vehículos	6,960.00
Trans. 3030	02/09/2024	Llanta	1,000.00
Trans. 1740	02/09/2024	Pirotecnia	69,600.00
Trans. 5250	02/09/2024	Evento	3,828.00
Trans. 0000	03/09/2024	Gastos funerarios	11,600.00
Trans. 8460	03/09/2024	Insumos	10,865.00
Trans. 7770	03/09/2024	Publicidad	3,000.00
Trans. 2480	03/09/2024	Papelería	16,494.04
Trans. 2490	03/09/2024	Papelería	22,596.80
Trans. 5050	04/09/2024	Renta	10,327.50
Trans. 5070	04/09/2024	Renta	10,327.50
Trans. 9670	04/09/2024	Sillas	1,508.00
Trans. 2450	04/09/2024	Reflectores	1,390.00
Ch. 128	05/09/2024	Pago	52,187.05
Ch. 127	05/09/2024	Pago	56,075.95
Trans. 0230	05/09/2024	CFE	123,204.00
Trans. 0330	06/09/2024	Sistema CCTV	28,022.12
Trans. 3380	06/09/2024	Evento	150,800.00
Trans. 5880	06/09/2024	Mtto. Vehículos	3,500.00
Trans. 5530	06/09/2024	Mtto. Vehículos	3,640.00
Trans. 0000	06/09/2024	Agua garrafón	9,303.20
Trans. 0000	06/09/2024	Durmix	45,000.00
Trans. 5700	09/09/2024	Fotocopiado	12,000.49
Trans. 7900	10/09/2024	Insumos	11,668.00
Trans. 9360	11/09/2024	Copias	10,440.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2740	11/09/2024	IPE	17,994.24
Trans. 2750	11/09/2024	IPE	17,994.24
Ch. 129	12/09/2024	Pago	2,140.35
Ch. 130	12/09/2024	Pago	8,602.00
Ch. 131	12/09/2024	Pago	13,612.00
Ch. 132	12/09/2024	Pago	37,000.00
Trans. 5150	12/09/2024	Toner	22,770.34
Trans. 7100	13/09/2024	Lubricantes	15,535.00
Trans. 9760	13/09/2024	Servicios	1,160.00
Trans. 8450	13/09/2024	Adornos	25,836.90
Trans. 9260	17/09/2024	Evento	9,000.00
Trans. 0100	17/09/2024	Insumos	8,664.00
Trans. 9480	19/09/2024	Renta mesas	3,132.00
Trans. 3280	19/09/2024	CFE	220,879.00
Trans. 6220	20/09/2024	Mtto. Vehículos	1,050.00
Trans. 6230	20/09/2024	Mtto. Vehículos	1,100.00
Trans. 0930	20/09/2024	Insumos	7,928.00
Trans. 9770	20/09/2024	Gastos	5,000.00
Trans. 0950	20/09/2024	Servicios	6,000.00
Trans. 0000	23/09/2024	Festival	232,000.00
Trans. 6150	23/09/2024	Compras	3,500.00
Trans. 8560	24/09/2024	Renta mobiliario	35,960.00
Trans. 5140	24/09/2024	Materiales	34,728.56
Ch. 133	25/09/2024	Pago	10,000.00
Ch.134	27/09/2024	Pago	37,000.00
Ch.135	27/09/2024	Pago	13,612.00
Ch.136	27/09/2024	Pago	8,602.00
Trans. 2110	30/09/2024	Insumos	8,943.00
Trans. 9439	30/09/2024	Traspaso	600,000.00
Trans. 0250	02/10/2024	Toner	4,412.57
Trans. 0260	02/10/2024	Toner	16,942.39
Ch. 140	04/10/2024	Pago	75,194.36
Ch. 139	04/10/2024	Pago	16,148.93
Ch. 137	04/10/2024	Pago	51,743.94
Ch. 138	04/10/2024	Pago	59,339.06
Trans. 9810	04/10/2024	Evento	3,000.00
Trans. 8520	07/10/2024	CFE	141,604.00
Trans. 3170	07/10/2024	Viáticos	1,798.00
Trans. 2560	08/10/2024	Insumos	8,359.00
Trans. 0000	09/10/2024	Sistema nominas	8,594.78
Trans. 8640	09/10/2024	Servicios	10,000.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0610	09/10/2024	Servicios	10,000.00
Trans. 0000	09/10/2024	Viáticos	1,156.00
Trans. 5620	09/10/2024	Material	8,250.00
Trans. 0000	10/10/2024	Reintegro	200,000.00
Trans. 0000	14/10/2024	Pago	5,000.00
Trans. 0380	14/10/2024	Gastos	1,800.00
Trans. 1430	14/10/2024	Insumos	10,108.00
Trans. 2160	15/10/2024	IPE	17,994.24
Trans. 4620	15/10/2024	IPE	17,994.24
Trans. 3630	15/10/2024	Renta	10,000.00
Trans. 0000	16/10/2024	Pago	15,000.00
Ch. 142	17/10/2024	Pago	37,000.00
Ch. 141	17/10/2024	Pago	16,612.00
Trans. 3890	18/10/2024	Servicio	1,160.00
Trans. 0000	18/10/2024	Apoyo funerario	11,600.00
Ch. 143	24/10/2024	Pago	10,000.00
Trans. 8060	28/10/2024	Papelería	6,535.00
Trans. 8090	28/10/2024	Insumos	7,308.00
Trans. 0470	28/10/2024	Disco duro	1,191.00
Trans. 1140	29/10/2024	Pago	1,170.00
Trans. 2270	29/10/2024	Formatos registro	7,000.00
Trans. 2280	29/10/2024	Viáticos	1,031.00
Trans. 0670	30/10/2024	Liston	3,599.99
Trans. 2800	30/10/2024	Refacciones	20,137.00
Ch. 144	31/10/2024	Pago	14,976.00
Ch. 145	31/10/2024	Pago	37,000.00
Trans. 5980	31/10/2024	Material	11,930.01
Trans. 3780	31/10/2024	Viáticos	4,286.50
Trans. 0000	31/10/2024	Reintegro	600,000.00
Trans. 5380	04/11/2024	Reparación de CCTV	3,166.10
Trans. 6075	04/11/2024	Reposición a FORTAMUNDF	200,000.00
Trans. 9630	04/11/2024	Artículos de limpieza	11,421.36
Trans. 8950	05/11/2024	Pago C.F.E.	143,483.00
Trans. 1810	05/11/2024	Insumos alimentación	8,378.00
Trans. 1070	05/11/2024	Servicios de difusión	3,000.00
Trans. 3250	05/11/2024	Artículos diversas áreas	1,206.40
Trans. 1280	07/11/2024	Aportaciones octubre	17,994.24
Trans. 1290	07/11/2024	Aportaciones octubre	17,994.24
Trans. 1300	07/11/2024	Recibos de cobro	16,704.00
Trans. 9200	07/11/2024	Recibos de cobro	19,372.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 146	08/11/2024	Pago de cheque 146	6,689.38
Ch. 147	08/11/2024	Pago de cheque 147	49,698.00
Ch. 148	08/11/2024	Pago de cheque 148	50,844.53
Ch. 149	08/11/2024	Pago de cheque 149	44,029.12
Trans. 1740	11/11/2024	Diversos materiales apoyo	19,940.00
Trans. 1424	12/11/2024	Pago	1,000.00
Trans. 5550	12/11/2024	Mantenimiento transporte	1,798.00
Trans. 5420	12/11/2024	Artículos para decoración navideña	232,000.00
Trans. 4240	12/11/2024	Viáticos	1,000.00
Trans. 7280	12/11/2024	Cuerda de polipropileno	4,875.00
Trans. 0000	13/11/2024	Transferencia	15,000.00
Trans. 0000	13/11/2024	Reposición de pago	10,909.20
Trans. 2330	13/11/2024	Gastos a comprobar	5,000.00
Trans. 3760	15/11/2024	Servicios de noviembre	1,160.00
Trans. 6410	15/11/2024	Sin concepto	6,000.00
Trans. 5860	15/11/2024	Sin concepto	3,455.45
Trans. 6880	15/11/2024	Renta	10,000.00
Ch. 150	19/11/2024	Pago de cheque 150	16,212.00
Trans. 6880	19/11/2024	Rotulación de autobús	7,280.00
Trans. 1250	19/11/2024	Pista de hielo	580,000.00
Trans. 0120	19/11/2024	Líneas de vida	1,700.00
Ch. 151	19/11/2024	Pago de cheque 151	37,000.00
Trans. 2550	19/11/2024	Gastos a comprobar	3,000.00
Trans. 6930	20/11/2024	Artículos de papelería	6,535.00
Trans. 7598	20/11/2024	Servicio de hosting	19,210.88
Trans. 1060	21/11/2024	Compra de artículos varios	10,900.00
Trans. 6710	21/11/2024	Materiales diversos apoyos	8,160.00
Trans. 3190	21/11/2024	Gastos a comprobar	3,000.00
Trans. 5850	22/11/2024	Pirotecnia navideña	68,100.00
Trans. 7720	25/11/2024	Cotización 2133	16,333.80
Trans. 6020	25/11/2024	Renta de gradas	10,000.00
Trans. 1580	25/11/2024	Circuito cerrado	10,000.00
Trans. 1590	25/11/2024	Renta de pantalla	10,000.00
Trans. 8290	25/11/2024	Renta de equipo de sonido	5,000.00
Ch. 152	25/11/2024	Pago de cheque 152	10,000.00
Trans. 1340	26/11/2024	Insumos de alimentación	11,930.60
Trans. 5320	26/11/2024	Instalación de equipo evento	247,199.99
Trans. 6640	27/11/2024	Banda desfile navideño	5,000.00

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7080	28/11/2024	Servicios del mes de octubre	10,000.00
Ch. 156	29/11/2024	Pago de cheque 156	16,612.00
Ch. 155	29/11/2024	Pago de cheque 155	8,072.00
Ch. 153	29/11/2024	Pago de cheque 153	37,000.00
Trans. 0000	29/11/2024	Aire acondicionado	11,989.76
Trans. 1420	29/11/2024	Agua para pista de hielo	3,480.00
Trans. 6130	29/11/2024	Pago de circuito cerrado	7,284.00
Trans. 6150	29/11/2024	Renta de pantalla	17,840.00
Trans. 6190	29/11/2024	Renta de sonido	4,280.00
Trans. 6220	29/11/2024	Renta de gradas	13,200.00
Trans. 6240	29/11/2024	Banda pista de hielo	5,000.00
Trans. 1270	02/12/2024	Refacciones	24,254.00
Trans. 2100	02/12/2024	Gastos	10,000.00
Trans. 3140	02/12/2024	Gastos	3,000.00
Trans. 0000	02/12/2024	Reintegro	100,000.00
Trans. 0000	02/12/2024	Reintegro	400,000.00
Trans. 7830	02/12/2024	Material	5,550.00
Trans. 2870	02/12/2024	Insumos	12,659.06
Trans. 2880	02/12/2024	Renta	10,327.50
Trans. 2920	02/12/2024	Renta	10,327.50
Trans. 2940	02/12/2024	Renta	10,327.50
Trans. 8780	03/12/2024	Sublimado	11,976.40
Trans. 0170	03/12/2024	Publicidad	3,000.00
Trans. 0000	04/12/2024	Agua purificada	5,800.00
Trans. 7620	04/12/2024	Fumigación	2,610.00
Trans. 0250	05/12/2024	CFE	141,415.00
Trans. 0410	06/12/2024	Apoyo	3,700.00
Trans. 0420	06/12/2024	Renta de lona	2,366.40
Trans. 9360	06/12/2024	Renta de carpa	3,500.00
Trans. 7530	09/12/2024	Renta de lona	2,300.00
Trans. 8220	10/12/2024	Fiesta 12 de diciembre	104,000.00
Trans. 8580	10/12/2024	Renta de pantalla	3,500.00
Trans. 3580	10/12/2024	Renta de pantalla	31,500.00
Trans. 2400	11/12/2024	Insumos de alimentación	9,866.00
Trans. 0000	11/12/2024	Mantenimiento de equipo	3,694.01
Trans. 7350	13/12/2024	Pago	25,383.00
Trans. 7360	13/12/2024	Insumos de alimentación	8,780.00
Trans. 7220	16/12/2024	Servicio del mes de dic.	1,160.00
Trans. 5690	16/12/2024	Formatos registro civil	1,000.00
Trans. 5380	17/12/2024	Renta de mobiliario	7,252.20

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6280	17/12/2024	Insumos para alimentos	8,226.00
Trans. 3560	17/12/2024	Finiquito de servicio	46,200.00
Trans. 1380	18/12/2024	Aportaciones noviembre	$17,994.24
Trans. 1390	18/12/2024	Aportaciones noviembre	$17,994.24
Trans. 0000	18/12/2024	Apoyos funerarios	18,560.00
Trans. 0300	19/12/2024	CFE	10,680.00
Ch. 158	20/12/2024	Pago de cheque 158	12,806.00
Ch. 157	20/12/2024	Pago de cheque 157	16,612.00
Ch. 159	20/12/2024	Pago de cheque 159	37,000.00
Trans. 6220	20/12/2024	Renta de mobiliario	11,245.50
Trans. 0000	23/12/2024	Mantenimiento de equipo	2,038.00
Trans. 1260	23/12/2024	Servicio y mantenimiento	1,972.00
Trans. 1290	23/12/2024	Servicio de fotocopiado	5,387.62
Trans. 1300	23/12/2024	Servicio y mantenimiento	1,972.00
Trans. 1320	23/12/2024	Servicio y mantenimiento	1,972.00
Trans. 1430	23/12/2024	Pago	11,429.01
Trans. 6250	23/12/2024	Artículos de papelería	5,849.88
Trans. 0000	23/12/2024	Reintegro a FAISMUNDF	200,000.00
Trans. 0000	23/12/2024	Reintegro a FAISMUNDF	200,000.00
Ch. 160	23/12/2024	Pago de cheque 160	10,000.00
Trans. 1560	23/12/2024	Refacciones	12,251.00
Trans. 4450	24/12/2024	Insumos para alimentación	13,054.00
Ch. 161	26/12/2024	Sin concepto	3,506.85
Trans. 1260	26/12/2024	Renta del mes de diciembre	10,000.00
Trans. 6000	27/12/2024	Artículos de limpieza	1,731.88
Trans. 2230	30/12/2024	Renta de mobiliario	6,380.00
Trans. 5040	30/12/2024	Insumos para alimentación	11,152.00
Trans. 3810	30/12/2024	Lubricantes y refacciones	1,700.02
Trans. 6330	30/12/2024	Insumos para alimentación	11,152.00
Ch. 163	30/12/2024	Pago de cheque 163	16,212.00
Ch. 164	30/12/2024	Pago de cheque 164	37,000.00
Trans. 1700	31/12/2024	Artículos de papelería	1,538.00
Trans. 0000	31/12/2024	Agua de garrafón	2,853.60
Trans. 0000	31/12/2024	Reintegro de part.	600,000.00
Ch. 165	31/12/2024	Pago de cheque 165	16,602.00
Trans. 6670	31/12/2024	GRBC 523	28,099.99
Trans. 6690	31/12/2024	GRBC 524	14,533.58
Trans. 6720	31/12/2024	GRBC 525	32,850.27
Trans. 6730	31/12/2024	GRBC 544	17,296.64
Trans. 6740	31/12/2024	GRBC 545	10,345.21

ORIGINAL ORFIS

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1172	31/12/2024	GRBC 546	27,874.59
		TOTAL	**$13,961,656.26**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00029028-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	13/12/2024	Pago	$587,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió el soporte documental y evidencia de los trabajos realizados, éstos carecen de formalidades y especificaciones, además, fueron presentados fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $21,258,979.90 (Veintiún millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-117/2024/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de pagos de nómina que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 18-00027201-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	08/03/2024	Pago de nómina	$15,000.00
0000	15/05/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	22/05/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	23/05/2024	Pago de nómina	12,000.00
0000	30/05/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	26/09/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	26/09/2024	Pago de nómina	2,500.00
0000	21/10/2024	Pago de nómina	3,900.00
0000	22/10/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	22/10/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	22/10/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	22/10/2024	Pago de nómina	1,597.34
7720	22/10/2024	Pago de nómina	1,331.11
0000	23/10/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	31/10/2024	Pago de nómina	17,000.00
0000	13/11/2024	Pago de nómina	4,500.00
0000	22/11/2024	Pago de nómina	67,143.40
0000	26/11/2024	Pago de nómina	3,920.00
		TOTAL	**$205,391.85**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/05/2024	Pago de nómina	$135,000.00
0000	15/05/2024	Pago de nómina	80,577.64
0000	16/05/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	31/05/2024	Pago de nómina	78,526.00
0000	31/05/2024	Pago de nómina	135,000.00
6840	31/05/2024	Pago de nómina	2,602.00
0000	01/08/2024	Pago de nómina	5,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/08/2024	Pago de nómina	138,000.00
0000	15/08/2024	Pago de nómina	83,526.00
1720	15/08/2024	Pago de nómina	2,602.00
0000	30/08/2024	Pago de nómina	138,000.00
0000	30/08/2024	Pago de nómina	85,914.00
0000	13/09/2024	Pago de nómina	138,000.00
0000	13/09/2024	Pago de nómina	83,414.00
7080	13/09/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	30/09/2024	Pago de nómina	135,000.00
0000	30/09/2024	Pago de nómina	83,414.00
0000	07/10/2024	Pago de nómina	1,156.00
0000	15/10/2024	Pago de nómina	135,000.00
0000	15/10/2024	Pago de nómina	83,414.00
8171	15/10/2024	Pago de nómina	3,000.00
7780	31/10/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	31/10/2024	Pago de nómina	135,000.00
0000	31/10/2024	Pago de nómina	83,414.00
9170	15/11/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	15/11/2024	Pago de nómina	135,000.00
0000	15/11/2024	Pago de nómina	83,414.00
7530	29/11/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	29/11/2024	Pago de nómina	135,000.00
0000	29/11/2024	Pago de nómina	77,389.41
0000	13/12/2024	Pago de nómina	78,414.00
0000	13/12/2024	Pago de nómina	135,000.00
1510	13/12/2024	Pago de nómina	6,000.00
3860	13/12/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	27/12/2024	Pago de nómina	135,000.00
0000	27/12/2024	Pago de nómina	75,414.00
4080	27/12/2024	Pago de nómina	3,000.00
		TOTAL	**$2,647,191.05**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	01/02/2024	Pago de nómina	$14,908.00
0000	12/02/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	13/02/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	13/02/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	15/02/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	15/02/2024	Pago de nómina	432,698.00

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/02/2024	Pago de nómina	43,783.22
0000	15/02/2024	Pago de nómina	20,010.00
00000	15/02/2024	Pago de nómina	15,000.00
0900	15/02/2024	Pago de nómina	6,000.00
0920	15/02/2024	Pago de nómina	10,000.00
0950	15/02/2024	Pago de nómina	10,000.00
6040	15/02/2024	Pago de nómina	1,967.21
0000	16/02/2024	Pago de nómina	9,579.28
0000	21/02/2024	Pago de nómina	1,160.00
0000	21/02/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	22/02/2024	Pago de nómina	2,045.00
0000	22/02/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	23/02/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	26/02/2024	Pago de nómina	6,600.00
0000	29/02/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	29/02/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	29/02/2024	Pago de nómina	407,528.77
0000	29/02/2024	Pago de nómina	43,202.95
5850	29/02/2024	Pago de nómina	6,000.00
5880	29/02/2024	Pago de nómina	15,000.00
4110	29/02/2024	Pago de nómina	5,341.10
4120	29/02/2024	Pago de nómina	3,000.00
5900	29/02/2024	Pago de nómina	6,000.00
0000	01/03/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	04/03/2024	Pago de nómina	40,000.00
0000	04/03/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	06/03/2024	Pago de nómina	1,800.00
0000	07/03/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	07/03/2024	Pago de nómina	1,776.51
2590	08/03/2024	Pago de nómina	40,000.00
0000	12/03/2024	Pago de nómina	1,860.00
0000	13/03/2024	Pago de nómina	3,500.00
0000	13/03/2024	Pago de nómina	5,500.00
0000	13/03/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	13/03/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	13/03/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	13/03/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	15/03/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	15/03/2024	Pago de nómina	441,649.31
0000	15/03/2024	Pago de nómina	44,283.22
5850	15/03/2024	Pago de nómina	6,000.00
0910	15/03/2024	Pago de nómina	8,003.33

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0640	15/03/2024	Pago de nómina	6,000.00
6120	15/03/2024	Pago de nómina	6,000.00
1630	15/03/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	19/03/2024	Pago de nómina	20,000.00
0000	19/03/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	20/03/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	20/03/2024	Pago de nómina	69,750.00
0000	21/03/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	25/03/2024	Pago de nómina	1,700.00
0000	26/03/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	27/03/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	27/03/2024	Pago de nómina	18,500.00
00000	27/03/2024	Pago de nómina	422,134.67
0000	27/03/2024	Pago de nómina	44,783.22
7290	27/03/2024	Pago de nómina	3,000.00
2550	27/03/2024	Pago de nómina	6,000.00
2570	27/03/2024	Pago de nómina	6,000.00
2580	27/03/2024	Pago de nómina	10,000.00
2630	27/03/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	02/05/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	06/05/2024	Pago de nómina	2,500.00
0000	06/05/2024	Pago de nómina	2,500.00
0000	06/05/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	07/05/2024	Pago de nómina	8,000.00
0000	08/05/2024	Pago de nómina	7,000.00
0000	08/05/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	08/05/2024	Pago de nómina	1,200.00
0000	09/05/2024	Pago de nómina	2,364.00
0000	14/05/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	15/05/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	15/05/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	15/05/2024	Pago de nómina	415,454.06
0000	15/05/2024	Pago de nómina	44,783.22
4310	15/05/2024	Pago de nómina	5,600.67
4320	15/05/2024	Pago de nómina	6,000.00
8640	16/05/2024	Pago de nómina	3,267.05
5220	16/05/2024	Pago de nómina	3,267.05
8772	16/05/2024	Pago de nómina	7,000.00
0000	21/05/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	21/05/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	21/05/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	22/05/2024	Pago de nómina	2,300.00

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	23/05/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	27/05/2024	Pago de nómina	1,480.00
7070	30/05/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	31/05/2024	Pago de nómina	44,283.22
0000	31/05/2024	Pago de nómina	18,500.00
2980	31/05/2024	Pago de nómina	6,000.00
0300	31/05/2024	Pago de nómina	6,000.00
3020	31/05/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	31/05/2024	Pago de nómina	412,727.25
6810	31/05/2024	Pago de nómina	3,500.00
0000	02/08/2024	Pago de nómina	1,763.60
0000	05/08/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	05/08/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	06/08/2024	Pago de nómina	1,973.53
0000	06/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	06/08/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	06/08/2024	Pago de nómina	9,000.00
6160	06/08/2024	Pago de nómina	18,226.20
0000	08/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	08/08/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	08/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	08/08/2024	Pago de nómina	4,938.51
0000	09/08/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	13/08/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	14/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	15/08/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	15/08/2024	Pago de nómina	429,797.26
0000	15/08/2024	Pago de nómina	43,783.22
1620	15/08/2024	Pago de nómina	6,000.00
1630	15/08/2024	Pago de nómina	6,000.00
1680	15/08/2024	Pago de nómina	3,500.00
1690	15/08/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	15/08/2024	Pago de nómina	2,660.00
0000	15/08/2024	Pago de nómina	1,660.00
0000	15/08/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	16/08/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	19/08/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	19/08/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	19/08/2024	Pago de nómina	3,500.00
0000	21/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	21/08/2024	Pago de nómina	15,005.02
0000	21/08/2024	Pago de nómina	12,293.02

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	21/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	22/08/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	23/08/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	23/08/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	23/08/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	26/08/2024	Pago de nómina	3,313.66
0000	26/08/2024	Pago de nómina	3,313.66
0000	26/08/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	26/08/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	26/08/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	27/08/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	27/08/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	28/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	28/08/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	29/08/2024	Pago de nómina	8,000.00
1470	30/08/2024	Pago de nómina	3,500.00
1490	30/08/2024	Pago de nómina	6,000.00
1510	30/08/2024	Pago de nómina	6,000.00
1520	30/08/2024	Pago de nómina	3,000.00
1530	30/08/2024	Pago de nómina	10,000.00
1540	30/08/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	30/08/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	30/08/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	30/08/2024	Pago de nómina	43,783.22
0000	30/08/2024	Pago de nómina	427,413.83
0000	30/08/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	02/09/2024	Pago de nómina	48,000.00
0000	03/09/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	04/09/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	04/09/2024	Pago de nómina	3,500.00
0000	05/09/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	05/09/2024	Pago de nómina	2,550.00
0000	06/09/2024	Pago de nómina	7,596.00
0000	06/09/2024	Pago de nómina	56,550.00
0000	09/09/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	09/09/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	09/09/2024	Pago de nómina	6,500.00
0000	11/09/2024	Pago de nómina	2,500.00
0000	11/09/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	13/09/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	13/09/2024	Pago de nómina	403,739.65
0000	13/09/2024	Pago de nómina	42,183.22

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7040	13/09/2024	Pago de nómina	6,000.00
7050	13/09/2024	Pago de nómina	6,000.00
7060	13/09/2024	Pago de nómina	10,000.00
7070	13/09/2024	Pago de nómina	3,267.05
0000	13/09/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	13/09/2024	Pago de nómina	8,000.00
0000	13/09/2024	Pago de nómina	8,000.00
0000	17/09/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	17/09/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	17/09/2024	Pago de nómina	20,000.00
0000	17/09/2024	Pago de nómina	26,350.00
0000	18/09/2024	Pago de nómina	4,000.00
0000	19/09/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	19/09/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	20/09/2024	Pago de nómina	1,300.00
0000	20/09/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	23/09/2024	Pago de nómina	10,800.00
0000	24/09/2024	Pago de nómina	1,156.00
0000	25/09/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	25/09/2024	Pago de nómina	8,000.00
0000	25/09/2024	Pago de nómina	1,400.00
0000	25/09/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	26/09/2024	Pago de nómina	1,156.00
4990	30/09/2024	Pago de nómina	3,500.00
5000	30/09/2024	Pago de nómina	6,000.00
5010	30/09/2024	Pago de nómina	6,000.00
5030	30/09/2024	Pago de nómina	3,000.00
5050	30/09/2024	Pago de nómina	10,000.00
5060	30/09/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	30/09/2024	Pago de nómina	20,000.00
0000	30/09/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	30/09/2024	Pago de nómina	426,112.23
0000	30/09/2024	Pago de nómina	42,183.22
0000	30/09/2024	Pago de nómina	17,090.00
0000	30/09/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	02/10/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	02/10/2024	Pago de nómina	4,000.00
0000	02/10/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	07/10/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	07/10/2024	Pago de nómina	4,000.00
0000	07/10/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	08/10/2024	Pago de nómina	1,187.00

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	09/10/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	09/10/2024	Pago de nómina	2,600.00
0000	10/10/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	10/10/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	14/10/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	14/10/2024	Pago de nómina	8,500.00
0000	15/10/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	15/10/2024	Pago de nómina	422,047.26
0000	15/10/2024	Pago de nómina	42,183.22
1650	15/10/2024	Pago de nómina	3,500.00
3080	15/10/2024	Pago de nómina	6,000.00
3090	15/10/2024	Pago de nómina	6,000.00
3100	15/10/2024	Pago de nómina	8,668.89
Ch. 142	17/10/2024	Pago de nómina	37,000.00
Ch. 141	17/10/2024	Pago de nómina	16,612.00
0000	17/10/2024	Pago de nómina	15,000.00
4400	17/10/2024	Pago de nómina	3,000.00
0000	18/10/2024	Pago de nómina	2,000.00
0000	28/10/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	28/10/2024	Pago de nómina	3,150.00
0000	30/10/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	30/10/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	30/10/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	30/10/2024	Pago de nómina	1,406.00
0000	30/10/2024	Pago de nómina	1,749.00
7770	31/10/2024	Pago de nómina	3,500.00
4740	31/10/2024	Pago de nómina	6,000.00
4770	31/10/2024	Pago de nómina	6,000.00
4790	31/10/2024	Pago de nómina	9,334.44
4810	31/10/2024	Pago de nómina	15,000.00
0290	31/10/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	31/10/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	31/10/2024	Pago de nómina	414,799.95
0000	31/10/2024	Pago de nómina	42,183.22
0000	31/10/2024	Pago de nómina	2,949.80
0000	01/11/2024	Pago de nómina	1,156.00
0000	04/11/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	04/11/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	04/11/2024	Pago de nómina	14,000.00
0000	06/11/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	06/11/2024	Pago de nómina	3,398.00
0000	06/11/2024	Pago de nómina	2,050.00

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	06/11/2024	Pago de nómina	1,156.00
0000	06/11/2024	Pago de nómina	2,050.00
0000	07/11/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	07/11/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	11/11/2024	Pago de nómina	20,000.00
0000	11/11/2024	Pago de nómina	1,406.00
0000	11/11/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	11/11/2024	Pago de nómina	1,450.00
0000	12/11/2024	Pago de nómina	2,078.00
0000	13/11/2024	Pago de nómina	11,389.00
0000	15/11/2024	Pago de nómina	55,000.00
0000	15/11/2024	Pago de nómina	4,300.00
6380	15/11/2024	Pago de nómina	3,500.00
6430	15/11/2024	Pago de nómina	6,000.00
4200	15/11/2024	Pago de nómina	10,000.00
6480	15/11/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	15/11/2024	Pago de nómina	428,381.21
0000	15/11/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	15/11/2024	Pago de nómina	42,283.22
0000	15/11/2024	Pago de nómina	8,000.00
0000	15/11/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	19/11/2024	Pago de nómina	4,000.00
0000	19/11/2024	Pago de nómina	1,500.00
0000	20/11/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	20/11/2024	Pago de nómina	6,000.00
0000	20/11/2024	Pago de nómina	29,000.00
0000	20/11/2024	Pago de nómina	3,200.00
0000	20/11/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	21/11/2024	Pago de nómina	4,500.00
0000	21/11/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	22/11/2024	Pago de nómina	7,500.00
0000	25/11/2024	Pago de nómina	21,600.00
0000	25/11/2024	Pago de nómina	2,656.00
0000	26/11/2024	Pago de nómina	7,800.00
0000	26/11/2024	Pago de nómina	1,156.00
0000	28/11/2024	Pago de nómina	15,000.00
4870	29/11/2024	Pago de nómina	3,267.05
4880	29/11/2024	Pago de nómina	8,000.00
4900	29/11/2024	Pago de nómina	6,000.00
4940	29/11/2024	Pago de nómina	10,000.00
4970	29/11/2024	Pago de nómina	15,000.00
5020	29/11/2024	Pago de nómina	5,000.00

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	29/11/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	29/11/2024	Pago de nómina	408,742.44
0000	29/11/2024	Pago de nómina	43,783.22
0000	03/12/2024	Pago de nómina	7,000.00
0000	04/12/2024	Pago de nómina	13,490.28
0000	04/12/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	04/12/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	09/12/2024	Pago de nómina	10,000.00
0000	13/12/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	13/12/2024	Pago de nómina	425,398.39
0000	13/12/2024	Pago de nómina	44,783.22
0000	13/12/2024	Pago de nómina	18,500.00
1440	13/12/2024	Pago de nómina	3,500.00
1470	13/12/2024	Pago de nómina	8,000.00
1540	13/12/2024	Pago de nómina	8,668.89
6240	13/12/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	13/12/2024	Pago de nómina	1,675.00
0000	13/12/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	16/12/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	16/12/2024	Pago de nómina	1,906.00
0000	18/12/2024	Pago de nómina	6,000.00
0000	18/12/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	18/12/2024	Pago de nómina	18,560.00
0000	20/12/2024	Pago de nómina	11,000.00
0000	23/12/2024	Pago de nómina	1,000.00
0000	23/12/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	23/12/2024	Pago de nómina	1,181.13
0000	24/12/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	26/12/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	27/12/2024	Pago de nómina	87,000.00
0000	27/12/2024	Pago de nómina	18,500.00
0000	27/12/2024	Pago de nómina	408,422.00
0000	27/12/2024	Pago de nómina	41,259.15
3970	27/12/2024	Pago de nómina	3,500.00
3990	27/12/2024	Pago de nómina	8,000.00
4010	27/12/2024	Pago de nómina	6,000.00
0080	27/12/2024	Pago de nómina	10,000.00
0160	27/12/2024	Pago de nómina	5,000.00
0000	27/12/2024	Pago de nómina	15,000.00
0000	30/12/2024	Pago de nómina	57,090.00
0000	30/12/2024	Pago de nómina	7,000.00
		TOTAL	**$10,230,255.39**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió los recibos de nómina y la comprobación de los gastos señalados, éstos fueron presentados fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $13,082,838.29 (Trece millones ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 29/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-117/2024/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir uniformes, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades y la entrega a los beneficiarios. Además, de las siguientes erogaciones no presentó los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6150	22/02/2024	Uniformes	$7,000.00
7190	22/02/2024	Uniformes	5,550.00
6660	05/03/2024	Uniformes	4,680.00
6350	06/08/2024	Uniformes	19,220.62
		TOTAL	**$36,450.62**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió el soporte documental y la evidencia de la compra, ésta fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $36,450.62 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 62/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2024/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir materiales de ferretería, pintura y despensas, sin presentar las bitácoras u otro instrumento de control que permita identificar su consumo o, en su caso, evidencia de la entrega a beneficiarios, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas. Además, de las siguientes erogaciones no presentó los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 18-00027201-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2870	13/11/2024	Pintura	$4,067.00
8850	22/11/2024	Bomba de agua	25,390.08
		TOTAL	**$29,457.08**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6000	09/05/2024	Despensas	$20,000.00
0890	15/08/2024	Pintura	11,088.00
0860	13/11/2024	Pintura	9,124.56
6830	27/12/2024	Despensas	75,000.00
		TOTAL	**$115,212.56**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5410	26/02/2024	Herramientas	$2,522.00
7300	01/03/2024	Material ferretería	6,713.00
2960	13/03/2024	Despensas	78,750.00
7690	13/03/2024	Pintura	9,198.50
6810	02/05/2024	Material ferretería	3,253.73
9420	31/05/2024	Ferretería	7,982.20
8330	19/08/2024	Rectificador	5,177.66
4250	19/08/2024	Bomba	1,185.00
8230	23/08/2024	Pintura	1,397.20
0230	02/10/2024	Artículos ferretería	8,682.00
3340	28/11/2024	Materiales ferretería	20,459.00
6710	16/12/2024	Compra de pintura	9,900.00
1680	31/12/2024	Materiales ferretería	2,273.00
		TOTAL	**$157,493.29**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y

quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió información, ésta carece de formalidades y especificaciones, además, fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $302,162.93 (Trescientos dos mil ciento sesenta y dos pesos 93/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/023 DAÑ

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias y material eléctrico, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, con la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada y/o de que hayan sido entregadas a los beneficiarios. Además, de las siguientes erogaciones no presentó los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7220	29/05/2024	Reflectores cancha	$9,592.00
0000	21/08/2024	Fotoceldas	18,757.20
7230	21/08/2024	Luminarias	139,000.00
7740	12/11/2024	Focos	52,803.50
9060	03/12/2024	Focos	29,000.00
		TOTAL	**$249,152.70**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027205-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6960	16/02/2024	Material eléctrico	$16,453.47
1980	12/03/2024	Luminaria	139,000.00
1390	06/08/2024	Lámparas	6,136.78
2760	06/08/2024	Luces	25,897.52
		TOTAL	**$187,487.77**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió información, ésta carece de formalidades y especificaciones, además, fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $436,640.47 (Cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 47/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-117/2024/024 DAÑ

Con cargo a las obras que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, sin presentar los CFDI en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00027204-9 del Banco Santander México, S.A.

No. OBRAS	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
222	1150	31/12/2024	Estimación 1 finiquito	$441,702.76
223	1160	31/12/2024	Estimación 1 finiquito	291,904.49
224	1140	31/12/2024	Estimación 1 finiquito	550,832.40
225	2010	31/12/2024	Estimación 1 finiquito	897,608.59
			TOTAL	**$2,182,048.24**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó los contratos de prestación de servicios y los CFDI, éstos fueron presentados fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $2,182,048.24 (Dos millones ciento ochenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2024/025 ADM

Conforme al cierre de obras y acciones del ejercicio 2024, la obra que abajo se cita fue realizada sin ser registrada contablemente.

OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO EJERCIDO (CIERRE DEL EJERCICIO)
301	Construcción de centro de asistencia social para las infancias migrantes Atzin "Casa de la Esperanza".	$5,221,522.26

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287 fracción I, 355, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó los registros contables y el soporte documental de la obra, éstos fueron presentados fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-117/2024/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, que carecen de órdenes de pago.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: FM-117/2024/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

ORIGINAL ORFIS

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la totalidad de la información, además, no fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2024/028 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2024.
b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2024.
c. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2024/030 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

ORIGINAL ORFIS

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2024/031 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal del ejercicio 2022 al 2024, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/032 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

a. Conforme al convenio de fecha 30 de abril de 2024, se realizaron pagos al Instituto de Pensiones del Estado por $520,818.59 durante el ejercicio, no obstante, no se cuenta con el registro contable de la provisión y del pago.
b. Los estados financieros presentan saldos contrarios a su naturaleza contable.
c. Registra gastos y estimaciones de obra en las cuentas contables, 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo” y 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, sin afectar las cuentas contables y presupuestales correspondientes, por lo que los resultados del ejercicio son incorrectos.
d. En la cuenta 2.1.9.1.01 “Ingresos por Reclasificar” se efectuaron registros contables de los ingresos correspondientes a las Participaciones Federales y Aportaciones del Ramo 033.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió documentación, ésta no fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/033 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación como lo establece la Ley Orgánica. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no exhibió la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Tesorería Municipal
Órgano Interno de Control

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación de los titulares de las áreas administrativas señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2024/034 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de $71,830,586.66; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por $78,369,025.13, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por $15,422,484.13, lo que resulta en un superávit de $62,946,541.00, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de $8,884,045.66, sin embargo, el Ayuntamiento presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal.

Lo anterior debido a que registran gastos y estimaciones de obra en las cuentas contables de anticipos sin afectar las cuentas de gastos y presupuestales correspondientes, por lo que los resultados del ejercicio son incorrectos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-117/2024/035 ADM

Derivado de la compulsa realizada con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden ni reportados en las notas a los estados financieros.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	MONTO
Ford F150 XL 4X2 SUPER CREW	1FTFW1CF0EKD19375	$581,480.00
Ford F150 XL 4X2 CREW	1FTFW1EFXCKE13743	549,900.00
Toyota HILUX	MR0EX8DD0J0177938	566,481.25

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 35

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-117/2024/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-117/2024/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-117/2024/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-117/2024/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RM-117/2024/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-117/2024/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-117/2024/007

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

Recomendación Número: RM-117/2024/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RM-117/2024/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-117/2024/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-117/2024/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior,

con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-117/2024/012

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-117/2024/013

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago "en parcialidades" o "diferido" se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RM-117/2024/014

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2024, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-117/2024/005 DAÑ	**Obra Número:** 2024301170022 **Contrato Número:** OME-FAISMUN-2024-30-117-0022-14
Descripción de la Obra: Construcción de Centro Cultural. **Localidad:** Omealca	**Monto pagado:** $4,679,120.64 **Monto contratado:** $4,679,120.64
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 05/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 21/11/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de Centro Cultural en la Localidad de Omealca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las construcciones de cimentaciones, la albañilería, los acabados y las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el contrato y el finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se encontró el oficio SEDEMA/DCCEA/009761/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra objeto de análisis es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, en el periodo de solventación aportaron la memoria técnica sin evidencia de su ingreso ante dicha Dependencia, por lo que se ratifica que al no contar con la evidencia de la continuidad del trámite, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/021/2025, en las coordenadas de localización 18.7475565 latitud norte, -96.7882256 longitud oeste, en la localidad y municipio de Omealca, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de los permisos y las licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $4,679,120.64 (Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinte pesos 64/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-117/2024/006 ADM	**Obra Número:** 2024301170023 **Contrato Número:** OME-FAISMUN-2024-30-117-0023-24
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha publica y espacio público multideportivo Ricardo Rincón 1ra Etapa. **Localidad:** Omealca	**Monto pagado:** $4,048,523.12 **Monto contratado:** $4,048,523.12
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 19/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 20/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de cancha pública y espacio público multideportivo Ricardo Rincón en la Localidad de Omealca 1ra Etapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de barda perimetral en cancha, de los vestidores dugout, de la cimentación, la albañilería, así como la construcción de las gradas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el

registro de alta de la obra ante el IMSS con fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 02 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/021/2025, en las coordenadas de localización 18.7432452 latitud norte, -96.7763504 longitud oeste, en la localidad y municipio de Omealca, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se encontró el registro de la segunda etapa mediante el número 2025301170010 bajo la descripción de “Rehabilitación de cancha publica y espacio público multideportivo Ricardo Rincón en la localidad de 2da Etapa”, considerado en el Ejercicio Fiscal 2025.

ORIGINAL ORFIS

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en una minuta de verificación física de los trabajos con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de los conceptos señalados, anexando el levantamiento físico, el reporte fotográfico y los números generadores de los conceptos observados, documentación que se considera suficiente para justiciar la diferencia de volúmenes observada.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando las penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determina con los 103 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de referencia de la pena convencional de $349,010.61 (Trescientos cuarenta y nueve mil diez pesos 61/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por lo que, concluida la labor de la revisión, la valoración, el cálculo y el análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: las estimaciones y/o el finiquito devengados para pago; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

Derivado de lo anterior, existe un monto de referencia de $349,010.61 (Trescientos cuarenta y nueve mil diez pesos 61/100 M.N.), correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.

Observación Número: TM-117/2024/007 DAÑ	**Obra Número:** 2024301170024 **Contrato Número:** OME-FAISMUN-2024-30-117-0024-23
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha publica y espacio público multideportivo en la Localidad de Matatenatito 1era Etapa, Localidad de Matatenatito. **Localidad:** Matatenatito (Casco Hacienda)	**Monto pagado:** $3,186,533.28 **Monto contratado:** $3,186,533.27
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 19/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 18/12/2024

ORIGINAL ORFIS

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de cancha pública y espacio público multideportivo en la Localidad de Matatenatito 1era Etapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de barda perimetral en cancha, los vestidores dugout, las gradas y la barda.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "*Rehabilitación*", lo cual debe corresponder a la intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de la infraestructura a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; sin embargo de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y en los trabajos ejecutados, son trabajos correspondientes a la "construcción de barda perimetral en cancha, vestidores dugout y gradas".

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; así mismo, el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número

825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio y en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que se ratifica que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/021/2025, en las coordenadas de localización 18.722905 latitud norte, -96.66863 longitud oeste, en la localidad de Mata Tenatito (Casco Hacienda), en el municipio de Omealca, Veracruz, con las estimaciones y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que se observó que de la partida de barda perimetral faltan por ejecutar trabajos referentes a los cimentos de mampostería, el muro de block, los castillos de sección 20 x 15 cms., la cadena de cerramiento y el repisón, con un periodo de 110 días de atraso respecto de la fecha de terminación contractual; cabe señalar que en el COMVER, se encontró el registro de la segunda etapa mediante el número 2025301170011 bajo la descripción de: "Rehabilitación de espacio público multideportivo en la localidad de Matatenatito 2da etapa", considerado en el Ejercicio Fiscal 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras

ORIGINAL ORFIS

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones lll, IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en minuta de verificación física de los trabajos con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de los conceptos señalados, anexando el reporte fotográfico de los conceptos señalados y croquis sin medidas; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no aportó el levantamiento físico, el cual debe contener las medidas de los trabajos verificados; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Losa de concreto armado de 10 cms…*", "*Cimentos de mampostería de piedra…*", "*Muro de block macizo…*", "*Castillo de sección 20 x 15 cms…*", "*Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm…*" y "*Repison sección 20 cms x 5 cms…*"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, lll y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Vestidores dugout						
Losa de concreto armado de 10 cms de esp. elaborado de concreto de f´c=250 kg/cm2 con varilla de 3/8" a cada 20 cms. en ambos sentidos incluye cimbrado, bastones, colado, curado, descimbrado de losa y acabado liso en la parte inferior para recibir pintura. (SIC)	M2	118.81	117.66	1.15	$1,136.11	$1,306.53
Barda perimetral						
Cimentos de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: acarreos a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	126.20	49.52	76.68	$2,126.66	$163,072.29
Muro de block macizo asentado con mortero cemento-arena 1:4 juntas de 1.5 cm, con acabado aparente a dos caras, incluye: andamios, carga, acarreos, desperdicios, limpieza de área, obras de proyección, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra (SIC)	M2	339.26	140.47	198.79	$333.47	$66,290.50
Castillo de sección 20 x 15 cms concreto f´c=150 kg/cm2	ML	132.00	0.00	132.00	$328.93	$43,418.76

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
agregado máximo ¾" reforzada con armex 15 x 20 – 4, acabado aparente, incluye: cimbra a 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)						
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm, concreto f´c=200 kg/cm2 agregado máximo ¾", reforzada con armex 15 x 20 – 4, incluye: cimbra común 2 caras descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	ML	173.05	66.70	106.35	$398.20	$42,348.57
Repison sección 20 cms x 5 cms, reforzado con dos varillas de 3/8" y estribos del No° 2 @20 cms incluye: materiales, cimbrado, colado, mano de obra y herramienta (SIC)	ML	173.05	0.00	173.05	$212.44	$36,762.74
					SUBTOTAL	**$353,199.39**
					IVA	**$56,511.90**
					TOTAL	**$409,711.29**

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

De igual forma, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determinó con los 110 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un

presunto daño patrimonial de la pena convencional de $194,259.66 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 66/100 M.N.); la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; destacando que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de alguna acción, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, OBRA SIN TERMINAR, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $3,186,533.28 (Tres millones ciento ochenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A. Ahora bien, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, por un presunto daño patrimonial de $603,970.95 (Seiscientos tres mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por los volúmenes no ejecutados y las penas convencionales.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-117/2024/009 DAÑ	**Obra Número:** 2024301170036 **Contrato Número:** OME-FAISMUN-2024-30-117-0036-29
Descripción de la Obra: Ampliación de alumbrado público en Av. Moctezuma y Calle Guadalupe Victoria. **Localidad:** Omealca	**Monto pagado:** $1,843,623.36 **Monto contratado:** $1,843,623.36
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 14/10/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 27/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de alumbrado público en la Avenida Moctezuma y Calle Guadalupe Victoria, en la Localidad de Omealca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y localización de cepas, el corte con cortadora de pisos, el suministro y colocación de registro para alumbrado, la base de la luminaria LED, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación aportaron el finiquito debidamente firmado; sin embargo, se identificó que una de las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de la firma del Tesorero Municipal; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitida posteriormente al inicio del periodo contractual, y las estimaciones no cuentan con el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/021/2025, en las coordenadas de localización 18.74821 latitud norte, -96.7799133 longitud oeste, en la localidad y municipio de Omealca, Veracruz, con los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que se observó que faltan por ejecutar trabajos referentes al suministro y colocación de base rectangular para luminaria, de poliducto, de luminarias, entre otros conceptos, con un periodo de 101 días de atraso respecto de la fecha de

terminación contractual; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones lll, IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y ll de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así mismo, en el periodo de solventación no aportaron evidencia suficiente e idónea que refiera a la conclusión de la misma, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024, 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones ll, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción ll de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en una minuta de verificación física de los trabajos con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de los conceptos señalados, anexando el reporte fotográfico, los planos de la obra y los números generadores de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no aportó el levantamiento físico con la ubicación de las luminarias verificadas, además, del reporte fotográfico anexo se identificó que las tres tomas en las que se observan las luminarias completamente colocadas con sus respectivos registros terminados, no corresponden a la obra; por lo que no acredita el señalamiento.

ORIGINAL ORFIS

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: *"Corte con cortadora de pisos y demolición…", "Excavación a mano en cepas material seco tipo II…", "Registro de concreto para alumbrado…", "Suministro y colocación de base rectangular…", "Suministro y tendido de poliducto…", "Relleno compactado con pisón…", "Suministro e instalación de luminaria LED…", "Suministro y colocación de conductor calibre 10…", "Suministro y colocación de conductor calibre 12…", "Suministro y colocación de tierra física…", "Banqueta de concreto…"* y *"Limpieza de la obra…"*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado publico						
Corte con cortadora de pisos y demolición a mano de pisos o banqueta de concreto simple de 8 a 10 cm de espesor, Incluye: mano de obra, equipo y apile del material (SIC)	M2	210.12	109.44	100.68	$94.50	$9,514.26
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y	M3	86.55	47.82	38.73	$226.62	$8,776.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Registro de concreto para alumbrado con tapa y marco galvanizado de 0.40 x 0.40 x 0.40 m, incluye: suministro y colocación (SIC)	PZA	50.00	0.00	50.00	$1,509.00	$75,450.00
Suministro y colocación de base rectangular para luminaria 0.40 x 0.40 x 0.60 m, con anclas galvanizadas , incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	PZA	50.00	0.00	50.00	$1,606.53	$80,326.50
Suministro y tendido de poliducto liso sencillo de 1 1/2", color naranja, incluye: Mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M	925.60	0.00	925.60	$50.64	$46,872.38
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: Mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	78.55	0.00	78.55	$146.46	$11,504.43

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de luminaria LED de 120 Wats con poste metálico circular de 6.00 mts, de altura, hecho a base de tubo de acero al carbón de 4" de diámetro cedula 30, base hecha de placa 3/8" de 30x30 cm, con 2 brazos para luminaria, pintura a base de una mano de prime y dos manos de esmalte. Incluye: Mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	PZA	50.00	0.00	50.00	$22,193.13	$1,109,656.50
Suministro y colocación de conductor calibre 10 AWG aislamiento THW-LS en sistema 1 fases 2 hilos (1F2TF), incluye traslado, maniobras, equipo, materiales micelaneos y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad (SIC)	M	1,465.28	0.00	1,465.28	$65.32	$95,712.09
Suministro y colocación de conductor calibre 12 AWG aislamiento THW-LS en sistema 1 fases para toerra	M	484.10	0.00	484.10	$36.53	$17,684.17

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
física, incluye: equipo, materiales miscelaneos y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad (SIC)						
Suministro y colocación de tierra física con varilla Coperwelld de 19 mm (3/4") diámetro. 1.2m de largo, incluye material, mano de obra y herramienta (SIC)	PZA	50.00	0.00	50.00	$489.00	$24,450.00
Banqueta de concreto hjecho en obra de F´c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4" de 8 cm. De espesor, acabado escobillado, Incluye:Cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, materal, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	185.12	0.00	185.12	$375.97	$69,599.57
Limpieza de la obra por el término de la misma (SIC)	M2	925.60	0.00	925.60	$10.65	$9,857.64
					SUBTOTAL	**$1,559,404.53**
					IVA	**$249,504.72**
					TOTAL	**$1,808,909.25**

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

De igual forma, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando las penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 101 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de $158,933.05 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; destacando que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de alguna acción, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, además de que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,843,623.36 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés pesos 36/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A. Ahora bien, se detectaron pagos en exceso por los volúmenes no ejecutados y las penas convencionales por un presunto daño patrimonial de $1,967,842.30 (Un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por pago en exceso por los volúmenes no ejecutados y por las penas convencionales.

Observación Número: TM-117/2024/010 DAÑ	**Número de Servicio:** 2024301170216 **Contrato Número:** OME-FORTAMUNDF-AD-2024-30-117-0216-35
Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto de Unidad Multideportiva Ricardo Rincón en Omealca.	**Monto pagado:** $150,000.00 **Monto contratado:** $150,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 20/05/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	**Fecha de término:** 29/07/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

El servicio, de acuerdo con los términos de referencia, corresponde a la elaboración de proyecto de Unidad Multideportiva Ricardo Rincón en Omealca; el desarrollo del servicio considera la ejecución del levantamiento topográfico, el estudio de la mecánica de suelos, el diseño arquitectónico, la memoria de cálculo y el presupuesto.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio presentaron** el presupuesto total y el análisis de precios unitarios; en el periodo de solventación aportaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, el contrato, los términos de referencia, el finiquito del servicio y el Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente Fiscalizable debidamente requisitados, sin embargo, no proporcionaron la bitácora ni el dictamen de verificación de la existencia de los estudios o los proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; así mismo, en lo referente a la documentación del **soporte del servicio,** presentaron la documentación de la elaboración del proyecto relativa al informe del estudio geotécnico, sin embargo, no exhibieron el levantamiento topográfico, el diseño arquitectónico y el presupuesto, además, se identificó que la memoria de cálculo del proyecto no cuenta con la firma del responsable de su elaboración; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la

ORIGINAL ORFIS

Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión documental y lo aportado en el periodo de solventación, no se encontró evidencia de la elaboración de los conceptos de: *"C_3_10.- Levantamiento topográfico", "C_3_30.- Diseño Arquitectónico"* y *"C_3_50.- Presupuesto";* de igual manera, del concepto *"C_3_40.- Memoria de cálculo",* además de que no se cuenta con la firma del responsable de la elaboración del proyecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberán ser objeto de reintegro toda vez que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyecto Unidad Deportiva						
C_3_10.- Levantamiento topográfico (SIC).	PROYECTO	1.00	0.00	1.00	$8,620.69	$8,620.69
C_3_30.- Diseño arquitectónico (SIC).	PROYECTO	1.00	0.00	1.00	$34,482.76	$34,482.76
C_3_40.- Memoria de cálculo (SIC).	PROYECTO	1.00	0.00	1.00	$30,172.42	$30,172.42
C_3_50.- Presupuesto (SIC).	PROYECTO	1.00	0.00	1.00	$17,241.37	$17,241.37
					SUBTOTAL	**$90,517.24**
					IVA	**$14,482.76**
					TOTAL	**$105,000.00**

*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TM-117/2024/011 DAÑ	**Obra Número:** 2024301170301 **Contrato Número:** OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01
Descripción de la Obra: Construcción de Centro de Asistencia Social para las Infancias Migrantes, Atzin "Casa de la Esperanza". **Localidad:** Omealca	**Monto pagado:** $6,627,565.58 **Monto contratado:** $12,615,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 10/07/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	**Fecha de término:** 13/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de Centro de Asistencia Social para las Infancias Migrantes, Atzin "Casa de la Esperanza", en la Localidad de Omealca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la albañilería, la construcción de arco techo, los acabados, las puertas de aluminio, las ventanas de aluminio, la instalación eléctrica, la instalación hidrosanitaria, los muebles sanitarios y el mobiliario.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 normal, por un monto de $6,627,565.58 (Seis millones seiscientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Teniendo un monto devengado por la cantidad de $5,987,434.42 (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del resto de las estimaciones, por lo que se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2025.

ORIGINAL ORFIS

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la licencia de construcción, el dictamen de excepción a la licitación, el contrato y el presupuesto contratado; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario del proyecto emitido por la Secretaría de Salud (SS), el convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales, el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, la bitácora electrónica y seguimiento a la obra pública (BESOP), el finiquito, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia correspondiente, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y las particulares y del estudio de la mecánica de suelos, además que no considera las adecuaciones de los espacios públicos para las personas con discapacidad. Las carátulas y estados de cuenta de las estimaciones carecen de las firmas del Contralor, del Tesorero y de la Presidenta Municipal y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no cuentan con la firma del Supervisor de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

PLANEACIÓN

En la documentación aportada para el registro 2024301170401, se encontró el oficio SEDEMA/DCCEA/000503/2025, de fecha 21 de enero de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra 2024301170301 es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación aportaron la memoria técnica sin evidencia de su ingreso ante esta Dependencia, por lo que se ratifica que al no contar con la evidencia de la continuidad del trámite no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la misma, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, no presentaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario del proyecto emitido por la SS; en el periodo de solventación aportaron la solicitud del permiso ante Servicios de Salud de Veracruz, de fecha 03 de julio de 2025 con el sello de acuse de recibido por parte de la Dependencia, encontrándose en trámite la resolución del mismo, por lo que solventa el monto observado, prevaleciendo la falta administrativa, ya que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 24 último párrafo y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 182, 183, 184, 185, 190, 246 segundo párrafo y 253 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SS es la Dependencia encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad; por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras; así mismo, no se cuenta con el convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales en el cual se haga mención del calendario de ejecución y del depósito de la primera ministración del proyecto autorizada mediante convenio, por lo que no se tiene certeza de que existan circunstancias que puedan provocar pérdida de los recursos, debiendo haberse realizado mediante la modalidad de licitación pública, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación adicional, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 y al 40 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones I, II y III, 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 31, 32, 33,

34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 254 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 02 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/021/2025, en las coordenadas de localización 18.7436206 latitud norte, -96.7761739 longitud oeste, en la localidad y municipio de Omealca, Veracruz, con los planos y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que con base en el presupuesto contratado se observó que faltan por ejecutar trabajos relacionados con las partidas de los acabados, las puertas de aluminio, las ventanas de aluminio, la instalación eléctrica, la instalación hidrosanitaria, los muebles sanitarios y el mobiliario. Además de lo anterior, carece del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 46 y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones III, IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en una minuta de la verificación física de los trabajos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados, anexando el reporte fotográfico de los conceptos señalados y planos del proyecto; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no aportó el levantamiento físico de los trabajos, el cual debe contener las medidas de los trabajos verificados; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación 1 se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: *"Muro de block macizo de 12 x 20 x 40 cms…",* incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer párrafo y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañileria						
Muro de block macizo de 12 x 20 x 40 cms. de 12.00 cms de espesor acabado comune, asentado con Mezcla cemento arena 1:4, elevación manual a una altura de 4.00 mts, acarreo horizontal en carretilla a una distancia de 8.00 mts. Incluye material, mano de obra, herramienta. (SIC)	M2	903.83	837.09	66.74	$446.63	$29,808.09
					SUBTOTAL	**$29,808.09**
					IVA	**$4,769.29**
					TOTAL	**$34,577.38**

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.
*Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente corresponde a lo señalado en la estimación número 1.

ORIGINAL ORFIS

Adicionalmente, se corrobora que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación 2, se determinaron trabajos devengados no ejecutados referentes a: *"Pretil de firme de concreto simple de 10 cm …", "Piso de firme de concreto simple…", "Aplanado en plafones regla…"* y *"Aplanado en muros a plomo y regla…"*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer párrafo y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Albañilería losa						
Pretil de firme de concreto simple de 10 cm de espesor, acabado común, concreto hecho en obra de f´c=150 kg/cm2, incluye acarreo de materiales y agregados en forma manual en forma manual hasta una distancia de 30.00 metros, materiales, colado, vibrado, curado, materiales, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)	ML	289.62	0.00	289.62	$275.25	$79,717.91
Arcotecho						
Piso de firme de concreto simple acabado pulido, concreto hecho en	M2	336.87	0.00	336.87	$420.77	$141,744.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
obra de f´c=200 kg/cm2. (SIC)						
Acabados						
Aplanado en plafones regla, con mortero cemento arena, 1:4 espesor promedio de 2.5 cm (p.u.o.t), hasta una altura de 9.00 metros. Incluye acarreo de materiales a mano a una distancia de hasta 40.00 metros, materiales, andamios, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)	M2	894.00	0.00	894.00	$271.41	$242,640.54
Aplanado en muros a plomo y regla, con mortero cemento arena, 1:4 espesor promedio de 2.5 cm (p.u.o.t), hasta una altura de 9.00 metros. Incluye acarreo de materiales a mano a una distancia de hasta 40.00 metros, materiales, andamios, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)	M2	1,011.10	0.00	1,011.10	$229.79	$232,340.67
					SUBTOTAL	**$696,443.91**
					IVA	**$111,431.03**
					TOTAL	**$807,874.94**

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $6,627,565.58 (Seis millones seiscientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.; así mismo, existe un monto sujeto a aclaración de $5,987,434.42 (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de la obra, que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado. Ahora bien, se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados por un presunto daño patrimonial de $34,577.38 (Treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicho monto no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados sin ejecutar. Finalmente, existen volúmenes devengados no ejecutados, por un monto de $807,874.94 (Ochocientos siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual igualmente, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-117/2024/012 DAÑ	**Obra Número:** 2024301170401 **Contrato Número:** OME-INTFAISMUN-AD-2024-30-117-0401-33
Descripción de la Obra: Ampliación de alumbrado público en la Calle Principal. **Localidad:** Kilómetro G. Veintinueve	**Monto pagado:** $544,439.44 **Monto contratado:** $544,439.44
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 03/12/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	**Fecha de término:** 31/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de alumbrado público en la Calle Principal de la Localidad de Kilómetro G. Veintinueve; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de excavación a mano en cepas, el suministro y la colocación de tubo poliducto, de la base de concreto, de los registros eléctricos, de la luminaria LED y del conductor calibre 10, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; así mismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la CFE, tiene una fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra los días 26 y 27 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/021/2025, en las coordenadas de localización 18.7223206 latitud norte, -96.795482 longitud oeste, en la localidad de Kilómetro G. Veintinueve, en el municipio de Omealca, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, equipo técnico, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que se observó que faltan por ejecutar trabajos referentes al suministro y la colocación de base de concreto, el poste metálico cónico circular de 7 mts., la luminaria LED de luz blanca, entre otros conceptos, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita física, con un periodo de 85 días de atraso respecto de la fecha de terminación contractual; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no se aportó evidencia suficiente e idónea que refiera a la conclusión de la misma, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024, 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en una minuta de verificación física de los trabajos con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de los conceptos señalados, anexando el reporte fotográfico, los planos de la obra y los números generadores de los conceptos señalados; sin embargo, con el reporte fotográfico no fue posible verificar el entorno de la obra, además, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no aportó el levantamiento físico con la ubicación de las luminarias verificadas; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: *"Excavación a mano en cepas material seco tipo II…", "Suministro y colocación de tubo poliducto…", "Relleno compactado con pison de mano…"; "Suministro y colocación de base de concreto…", "Registro eléctrico de 0.40 x 0.40 x 0.40 m (INT) prefabricado…", "Suministro y colocación de luminaria LED…", "Suministro y colocación de conductor calibre 10…", "Suministro y colocación de tierra física…", "Piso de concreto hecho en obra…"* y *"Suministro y colocación de poste metálico…".*;incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

ORIGINAL ORFIS

17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado publico						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	103.72	66.33	37.39	$225.24	$8,421.72
Suministro y colocación de tubo poliducto de 2" (50mm) con guía de alambre galvanizado calibre 1.4 incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	ML	657.20	414.20	243.00	$52.03	$12,643.29
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y	M3	92.54	73.16	19.38	$147.60	$2,860.49

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario (SIC)						
Suministro y colocacion de base de concreto prefabricado de 40x40 cms de seccion con una altura de 80 cms a base de concreto F´C=200 Kg/cm2 con empotramiento de 4 pernos metalicos de 3/4" con roldanas y tuercas. (SIC)	PZA	24.00	14.00	10.00	$2,004.23	$20,042.30
Registro eléctrico de 0.40 x 0.40 x 0.40 m (INT) prefabricado con concreto, con contramarco galvanizado, incluye: suministro, excavación, colocación, herramienta y mano de obra (SIC)	PZA	24.00	14.00	10.00	$1,631.30	$16,313.00
Suministro y colocación de poste metalico conico circular de 7 mts de altura, hecho a base de tubo de acero al carbon liso de 4" de diametro cedula 30, base hecha de placa de 3/8", acabado en poste y brazo, a base de una manode primer anticorrosivo y dos	PZA	24.00	14.00	10.00	$5,644.20	$56,442.00

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
manos de esmalte, color autorizado por la contratante, materiales, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecucion. (SIC)						
Suministro y colocación de luminaria LED en luz blanca, integrado en 100W y con fotocelda incluida, diametro del tubo requerido 50 mm (SIC)	PZA	24.00	14.00	10.00	$4,186.01	$41,860.10
Suministro y colocación de conductor calibre 10 AWG aislamiento THW-LS en sistema 1 fases 2 hilos (1F-2TF), incluye traslado, maniobras, equipo, materiales misceláneos y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad (SIC)	ML	881.93	541.46	340.47	$53.49	$18,211.74
Suministro y colocación de tierra física con varilla coperwelld de 19 mm (3/4") diámetro 1.20m de largo, incluye material, mano de obra y herramienta (SIC)	PZA	24.00	14.00	10.00	$526.25	$5,262.50

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Piso de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f´c=200 kg/cm2. Agregado máximo ¾" (SIC)	M2	23.04	13.44	9.60	$657.43	$6,311.33
					SUBTOTAL	**$188,368.47**
					IVA	**$30,138.96**
					TOTAL	**$218,507.43**

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

De igual forma, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 85 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de $46,934.43 (Cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; destacando que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de alguna acción, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $544,439.44 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A. Ahora bien, por pago en exceso por los volúmenes no ejecutados y las penas convencionales, se observó un presunto daño patrimonial de $265,441.86 (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implican una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y por penas convencionales.

Observación Número: TM-117/2024/013 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 2 obras de 15 revisadas, se identificó que las número 2024301170014 y 2024301170025, la emisión de las Garantías de Cumplimiento fue posterior a la fecha de la firma del contrato; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de la última obra descrita, misma que fue presentada en el periodo de comprobación, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de la Garantía de Cumplimiento~~,~~ por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-117/2024/014 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 6 de las 11 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2024301170025, 2024301170011, 2024301170014, 2024301170020, 2024301170021 y 2024301170029, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; en el periodo de solventación proporcionaron reporte fotográfico editado digitalmente, por lo que prevalece al señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-117/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-117/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-117/2024/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-117/2024/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-117/2024/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RT-117/2024/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-117/2024/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-117/2024/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-117/2024/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-117/2024/010

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RT-117/2024/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-117/2024/012

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-117/2024/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024**,** no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	$3,072,703.19	$3,173,483.14	$3,173,483.14

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-117/2024/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RDE-117/2024/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2024/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2024/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RDE-117/2024/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2024/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

a. Objetivos Anuales;
b. Estrategias y Metas;
c. Proyecciones de Finanzas Públicas:

    1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
    2. Proyecciones de Egresos – LDF;

d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
e. Los resultados de las finanzas públicas:

    1. Resultados de Ingresos – LDF;
    2. Resultados de Egresos – LDF;

ORIGINAL ORFIS

f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RDE-117/2024/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
IV. En su caso, el remanente para:

a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2024/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y

d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/ de manera semestral en Enero y Julio.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RDE-117/2024/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-117/2024/010

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

ORIGINAL ORFIS

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-117/2024/001 DAÑ	$39,326.79
2	FM-117/2024/002 DAÑ	$51,727.53
3	FM-117/2024/004 DAÑ	$26,850.00
4	FM-117/2024/005 DAÑ	$518,330.99
5	FM-117/2024/010 DAÑ	$209,327.88
6	FM-117/2024/011 DAÑ	$341,995.06
7	FM-117/2024/016 DAÑ	$210,702.40
8	FM-117/2024/017 DAÑ	$1,226,951.64
9	FM-117/2024/018 DAÑ	$1,579,800.00
10	FM-117/2024/019 DAÑ	$21,258,979.90
11	FM-117/2024/020 DAÑ	$13,082,838.29
12	FM-117/2024/021 DAÑ	$36,450.62
13	FM-117/2024/022 DAÑ	$302,162.93
14	FM-117/2024/023 DAÑ	$436,640.47
15	FM-117/2024/024 DAÑ	$2,182,048.24
Subtotal Financiero Presupuestal		**$41,504,132.74**
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
16	TM-117/2024/005 DAÑ	$4,679,120.64
17	TM-117/2024/007 DAÑ	$3,186,533.28
18	TM-117/2024/009 DAÑ	$1,843,623.36
19	TM-117/2024/010 DAÑ	$105,000.00
20	TM-117/2024/011 DAÑ	$6,627,565.58
21	TM-117/2024/012 DAÑ	$544,439.44
Subtotal Técnico a la Obra Pública		**$16,986,282.30**
TOTAL		**$58,490,415.04**

ORIGINAL ORFIS

b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS